

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2024-2502</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación del Plan de medidas Antifraude. Expediente 3536/2023.	Página 9714
----------------------	---	-------------

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2024-2737</b>	<b>Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa</b> Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 9775
<b>CVE-2024-2738</b>	Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 9779
<b>CVE-2024-2684</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.	Página 9795
<b>CVE-2024-2685</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución de la Alcaldía 1701/2024, de 4 de abril, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/3891G.	Página 9796

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2024-2686</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 5 de abril de 2024, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes, en comisión de servicio, que actuarán como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0, que se enmarca dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEDu), financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.	Página 9797
<b>CVE-2024-2697</b>	<b>Mancomunidad de Municipios del Alto Asón</b> Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Orientación Laboral, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 9811
<b>CVE-2024-2698</b>	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 9812

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

<b>CVE-2024-2699</b>	<b>Mancomunidad de Municipios del Alto Asón</b> Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Educador Social, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 9813
<b>CVE-2024-2700</b>	Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Trabajador Social, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.	Página 9814

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2024-2728</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2024.	Página 9815
<b>CVE-2024-2710</b>	<b>Ayuntamiento de Tresviso</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 9816
<b>CVE-2024-2742</b>	<b>Ayuntamiento de Udías</b> Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.	Página 9817
<b>CVE-2024-2656</b>	<b>Concejo Abierto de Arantiones</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9818
<b>CVE-2024-2688</b>	<b>Junta Vecinal de Cabanzón</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9819
<b>CVE-2024-2691</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9820
<b>CVE-2024-2655</b>	<b>Concejo Abierto de Campo de Ebro</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9821
<b>CVE-2024-2654</b>	<b>Junta Vecinal de Mogrovejo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9822
<b>CVE-2024-2659</b>	<b>Concejo Abierto de Ruanales</b> Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9823
<b>CVE-2024-2653</b>	<b>Concejo Abierto de Valcaba</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9824
<b>CVE-2024-2661</b>	<b>Junta Vecinal de Villacarriedo</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9826
<b>CVE-2024-2693</b>	<b>Concejo Abierto de Villaverde de Vega de Liébana</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9828
<b>CVE-2024-2695</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 9829

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2024-2675</b>	<b>Ayuntamiento de Hazas de Cesto</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 9830
----------------------	---	-------------

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

<b>CVE-2024-2678</b>	<b>Ayuntamiento de Liérganes</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 9832
<b>CVE-2024-2706</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 9833
<b>CVE-2024-2689</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Danza del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/15.	Página 9835
<b>CVE-2024-2690</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Música del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/14.	Página 9836
<b>CVE-2024-2673</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 9837
<b>CVE-2024-2687</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 9838
<b>CVE-2024-2677</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2024. Expediente 1491/2024.	Página 9839

#### 4.4. OTROS

<b>CVE-2024-2665</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Basura.	Página 9840
<b>CVE-2024-2666</b>	Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.	Página 9841
<b>CVE-2024-2667</b>	Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.	Página 9842
<b>CVE-2024-2668</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.	Página 9843

### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2024-2712</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Levantamiento de acta de expropiación. Expediente 2020/2974.	Página 9844
----------------------	---	-------------

### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2024-2679</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Extracto de la Orden EDU/16/2024, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2023-2024.	Página 9845
----------------------	--	-------------

<b>CVE-2024-2692</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2024/260F.	Página 9848
<b>CVE-2024-2696</b>	Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/6438A.	Página 9849
<b>CVE-2024-2702</b>	Concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e internet a personas en situación de riesgo o exclusión social. Expediente 2022/5639Z.	Página 9850

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>CVE-2024-2301</b>	<b>Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar pareada en suelo rústico de barrio Venta, 190, en el municipio de Herrerías. Expediente 314774.	Página 9855
<b>CVE-2024-2424</b>	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda en el municipio de Villafufre. Expediente 314981.	Página 9856
<b>CVE-2024-2664</b>	<b>Ayuntamiento de Bareyo</b> Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Güemes.	Página 9857
<b>CVE-2024-2645</b>	<b>Ayuntamiento de Corvera de Toranzo</b> Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Borleña.	Página 9858
<b>CVE-2024-1923</b>	<b>Ayuntamiento de Val de San Vicente</b> Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de pajar para vivienda unifamiliar adosada, en Prellezo. Expediente 629/2023.	Página 9859
<b>CVE-2024-520</b>	<b>Ayuntamiento de Vega de Liébana</b> Concesión de licencia de primera ocupación para uso de almacén apícola en Valmeo.	Página 9860

### 7.5. VARIOS

<b>CVE-2024-2723</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 3 de abril de 2024, de Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se autoriza a ofertar los Títulos de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el curso 2024-25, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dichos Títulos de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.	Página 9861
<b>CVE-2024-2682</b>	Corrección de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 9862
<b>CVE-2024-2670</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música.	Página 9864

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

- |                      |  |             |
|----------------------|--|-------------|
| <b>CVE-2024-2683</b> | <b>Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso</b><br>Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.  | Página 9865 |
| <b>CVE-2024-2649</b> | <b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b><br>Información pública de expediente de solicitud de licencia para actividad de taller de mantenimiento y recambios de carretillas elevadoras en barrio La Sota de Anero. | Página 9866 |

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-2502** *Aprobación del Plan de medidas Antifraude. Expediente 3536/2023.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, se ha acordado la aprobación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el marco específico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los documentos anexos y se procede a la publicación de su contenido.

Santa Cruz de Bezana, 2 de abril de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

# PLAN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ DE BEZANA

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## ÍNDICE

1.- PREÁMBULO.....	3
2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
3.- DEFINICIONES.....	5
4.- COMITÉ ANTIFRAUDE.....	8
5.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE.....	10
6.- MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE.....	11
1.- Medidas de prevención.....	11
2.- Medidas de detección.....	13
3.- Medidas de corrección.....	16
4.- Medidas de persecución.....	17
7.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	17
8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.....	19
Anexo I.....	20
Anexo II.....	22
Anexo III.....	24
Anexo IV.....	25
Anexo V.....	28
Anexo VI.....	30
Anexo VII.....	35
Anexo VIII.....	40
Anexo IX.....	42
Anexo X.....	47
Anexo XI.....	56



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## 1.- PREÁMBULO

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus. El elemento con mayor peso de este programa lo constituye el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE. El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado miembro diseñó un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia incluyendo las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial
- la igualdad de género

El artículo 22 del mencionado Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a los Estados miembros, en su condición de

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Ayuntamiento  
Santa Cruz de BezanaFinanciado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEUPlan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del MMR, la adopción de una serie de medidas de protección de los intereses financieros de la UE, en concordancia con lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero), en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se debía establecer un sistema de control interno eficaz y eficiente que se concretó en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre las previsiones de la Orden HPF/1030/2021 destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

## 2.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses. En este sentido, incluye las medidas tendentes a la prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y a evitar la doble financiación, cumpliendo los requerimientos previstos en la normativa europea y en la Orden HFP/1030/2021.

En cuanto a los conflictos de intereses, se contempla el procedimiento a seguir para su tratamiento tal y como establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Además, en el seno de esta entidad, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el

4

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

El Plan tiene una duración indefinida, pero se establece su revisión siempre que sea necesario para adaptarlo a la normativa de aplicación. En particular se revisará el Plan cuando se haya detectado algún caso de fraude o corrupción o bien cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Su estructura gira en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y se aplicará a todos los órganos y a todo el personal que intervenga en los procedimientos de gestión de fondos provenientes de la UE, en particular a los obtenidos del MRR. Se realiza un tratamiento diferenciado de determinados aspectos de los conflictos de intereses en cumplimiento de la normativa anteriormente mencionada.

### 3.- DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) y en el Reglamento Financiero de la UE:

#### **FRAUDE:**

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

**CORRUPCIÓN ACTIVA:** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**CORRUPCIÓN PASIVA:** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

**CONFLICTO DE INTERESES:** existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

**Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y

7

CVE-2024-2502



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

#### **Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:**

— Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

— Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

En concreto y en cuanto al análisis del riesgo de conflicto de intereses, se considerarán actores, recibiendo la denominación de decisores de la operación, las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado y miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

## **4.- COMITÉ ANTIFRAUDE**

### **Composición**

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado un Comité Antifraude integrado por personal propio con especial capacitación, perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

— *Secretaría General.*

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- *Intervención General que ejercerá las funciones de Presidencia.*
- *Contratación*

La designación de estas personas se realizó mediante Resolución de Alcaldía en fecha 19 de febrero de 2024.

### **Funciones del Comité**

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

### Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

### 5.- EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas a través de dos mecanismos: un test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción que sirve como análisis de los diferentes aspectos esenciales que resultan afectadas por el presente plan; y una auditoría a través de una matriz de riesgos donde se identifican fuentes de conflicto y se valora la gravedad y probabilidad de las mismas para reflejar su riesgo.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en los Anexos IX y XI del presente Plan.



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Los resultados obtenidos en la mencionada autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.
2. Medidas de detención.
3. Medidas de corrección.
4. Medidas de persecución.

## **6.-.MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE**

El Reglamento del MRR adapta la regulación de los conflictos de intereses del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE al ámbito del MMR, dándoles una virtualidad propia dentro de los riesgos en la ejecución de fondos, que ha sido contemplada en la Orden HFP/1030/2021 y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en cuanto al análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos y de concesión de subvenciones. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución..

### **1. Medidas de prevención**

#### **A. Comunicación e información al personal**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana pondrá en conocimiento y a disposición de todo el personal a su servicio, de los equipos de gobierno y de los ciudadanos la información relativa a las distintas modalidades de conflicto de interés y las formas de evitarlo, mediante la publicación de este Plan Antifraude en la página web: <https://www.aytobezana.com/>.

#### **B. Cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos y modelos de cesión de datos y compromiso**

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

de ejecución de  
actuaciones PRTR.

En todos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones en los que se vean afectados fondos provenientes del PRTR, 11

se deberá firmar una DACI conforme al modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo II.

La DACI se firmará una vez conocidos los participantes en los procedimientos, respecto de ellos, particularmente deberá constar en el expediente la de los siguientes sujetos:

- En contratos: el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- En subvenciones: el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración y resolución de concesión.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta correspondiente.

El resto de intervinientes en los procedimientos, especialmente quienes redacten los documentos de licitación o bases y convocatorias de las subvenciones, cumplimentarán igualmente la DACI. También la cumplimentarán, como requisito a aportar, los adjudicatarios, los contratistas y subcontratistas o beneficiarios y así constará en los pliegos o bases correspondientes el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos y el modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR.

### C. Aplicación estricta de la normativa interna

Se prestará especial atención a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **D. Código de conducta**

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana suscribe el código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal.

Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta se incluye en el Anexo VI.

#### **E. Declaración política.**

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, suscribe una declaración institucional antifraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez y cuyo contenido se incluye en el Anexo V de este Plan.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento <https://www.aytobezana.com> para su general conocimiento.

## **2. Medidas de detección**

### **A. Análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés**

El análisis se aplicará a los empleados públicos y resto de personal que participe, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones y se llevará a cabo por medio

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

de la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MINERVA. A través de ella se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre ellos y los participantes en cada procedimiento.

En el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva, entendiéndose por tales en los que concurren más de cien solicitantes, el análisis de las posibles relaciones tendrá lugar sobre una muestra de un máximo de cien participantes, 16seleccionados aleatoriamente, siempre y cuando no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros. En caso de superarlos se chequearán el 100% de las solicitudes.

El procedimiento se iniciará por el órgano de contratación o el órgano competente para la concesión de la subvención con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y se desarrollará por medio de MINERVA, siguiendo los procesos contemplados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

### **B. El establecimiento de Banderas Rojas**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes. En este sentido, para facilitar la detección de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo. En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”.

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo VII las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

### **C. Canal de Denuncias**

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

1. Canal propio. Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detención de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones. El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia.

El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
  - Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
  - Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea
  - Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
  - No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que los denunciantes sean empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- Exposición clara y

detallada de los hechos.

- Identificación del área del Ayuntamiento en la que hayan tenido lugar.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.

2. Canal SNCA. Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).

3. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

### 3. Medidas de corrección.

#### A. Corrección.

La detección de posible fraude o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude pondrá en marcha las anteriores actuaciones y recopilará la documentación que pueda constituir evidencias del fraude con la que elaborará un informe descriptivo de los hechos acaecidos que hará llegar al comité antifraude para la evaluación de la incidencia y su calificación como fraude sistémico o puntual.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

— Revisar la

totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.

— Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

— Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

— Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

#### 4. Medidas de persecución.

A la mayor brevedad posible, el comité antifraude procederá a:

— Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

— Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

— Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

— Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

## 7.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Si del análisis surgiera un riesgo de conflicto de interés, el órgano que inició el procedimiento lo pondrá en conocimiento del decisor afectado y de su superior jerárquico, momento a partir del cual aquel dispondrá de dos días hábiles para abstenerse y el análisis se volverá a llevar a cabo respecto de quien le sustituya.

17

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Si los controles no

corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes

Si en ese mismo plazo, la persona afectada alega de forma motivada ante su superior jerárquico que no existe el riesgo, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés mediante la firma de una nueva DACI, cuya redacción reflejará la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés, utilizando para ello el modelo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que se incorpora a este Plan mediante Anexo III.

Si no se produjera la abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados y la trasladará al superior jerárquico del decisor.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor.
- b) Ordenar al decisor que se abstenga. En este caso, se repetirá el proceso de análisis del riesgo de conflicto de interés respecto de quien lo sustituya.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## 8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, asume el compromiso de implantar en un breve periodo de tiempo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o corrupción.

Este Plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables. Se definirán los correspondientes indicadores de seguimiento y resultado que permitan analizar si se han conseguido los resultados esperados.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con las orientaciones para los Estados Miembros y las autoridades responsables de los programas para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de forma anual, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Los documentos de evaluación y revisión referidos se comunicarán al grupo de trabajo interdepartamental creado para la gestión coordinada de los procedimientos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para que dé continuidad al seguimiento de la implementación de las medidas impuestas dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y, en su caso, proponga criterios comunes de aplicación y la incorporación de mejoras en los mecanismos de evaluación del riesgo utilizados.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO I: RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO.

Esta autoevaluación se configura en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como una **actuación obligatoria** para el órgano gestor.

El Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021 incluye un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				

20

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Sin embargo, consideramos que para realizar una evaluación de riesgos más completa, puede resultar de utilidad la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF\_14-0021-00 de 16/06/2014), en particular, la herramienta definida en su Anexo 1, diseñada sobre formato Excel y que contiene una metodología para evaluar y cuantificar un riesgo de fraude bruto, su valor neto tras considerar los controles existentes, y su valor objetivo tras tener en cuenta los controles previstos a aplicar en el organismo, tanto en la fase de selección de los solicitantes como en la fase de ejecución y verificación.

Con el fin de facilitar el trabajo del equipo de autoevaluación, en la herramienta se han predefinido una serie de riesgos (si bien pueden añadirse otros por la Entidad):

- Conflictos de interés dentro del comité de evaluación
- Declaraciones falsas de los solicitantes
- Doble financiación
- Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones
- Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- Prácticas colusorias en las ofertas
- Precios incompletos
- Manipulación de las reclamaciones de costes
- Falta de entrega o de sustitución de productos
- Modificación del contrato existente

La puntuación total del riesgo se calcula a partir de los valores del impacto y de la probabilidad del riesgo. Los riesgos quedan clasificados por su puntuación total, de 1 a 3: aceptable (verde), de 4 a 6: importante (naranja) y de 8 a 16: grave (rojo).

La guía también incluye orientaciones generales sobre los principios y métodos que debe emplear la autoridad de gestión en la lucha contra el fraude.

Asimismo, proporciona, para cada uno de los riesgos específicos que se identifiquen en la evaluación del riesgo de fraude, los controles atenuantes recomendados que se pueden establecer para tratar de reducir los riesgos a niveles aceptables.]

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]: \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.»*

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.»*

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

22

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de [licitación/concesión de subvenciones].

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

### ANEXO III: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente: \_\_\_\_\_

[Contrato/Subvención]: \_\_\_\_\_

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en \_\_\_\_\_ (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES BENEFICIARIOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. ....

Cargo: .....

Datos del expediente	
Nº de expediente	Órgano convocante/de contratación
Objeto del expediente	

Datos del beneficiario/contratista/subcontratista	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

--	--

Datos de la representación	
<b>Tipo de persona</b>	
<input type="checkbox"/> Física	
<input type="checkbox"/> Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Medio de acreditación de la representación</b>	

Datos a efectos de notificaciones			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

Objeto de la declaración
<p><b>DECLARO</b></p> <p><b>Primero.</b> Que conozco plenamente los pliegos que rigen el contrato o las bases y convocatoria que rigen el expediente referenciado y la normativa que le resulta aplicable, en particular que el artículo 61.3, relativo al conflicto de intereses, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE establece que «<i>existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.</i>»</p> <p><b>Segundo.</b> Que no me encuentro incurso (o la persona a la que represento) en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones exigibles por la participación en el procedimiento de [licitación/otorgamiento de la subvención], ni que pudiera comprometer el cumplimiento de mis obligaciones en caso de resultar [adjudicatario/beneficiario] en el expediente; así como tampoco me encuentro incurso en conflicto de intereses tal y como lo define el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE y que pudiera dificultar o comprometer de ninguna manera el cumplimiento de las obligaciones referidas.</p> <p><b>Tercero.</b> Que, asimismo, tampoco lo están los administradores, representantes y resto de personas con</p>

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

capacidad de toma de

decisiones o control sobre \_\_\_\_\_ [persona jurídica].

**Cuarto.** Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano responsable del expediente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones referidas.

**Quinto.** Que la información suministrada al expediente es exacta, veraz y completa y conoce que la normativa de aplicación anuda a la falsedad consecuencias contractuales, administrativas o judiciales.

#### Fecha y firma

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El declarante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### ANEXO V: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones; por ello, a través de esta declaración institucional quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Este Ayuntamiento tiene la condición de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de proyectos o subproyectos de las reformas e inversiones incluidas en dicho Plan y así ha sido designada en la documentación que los regula.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha aprobado su Plan de medidas antifraude, que puede consultarse por cualquier ciudadano a través de su página web <https://www.aytobezana.com/>

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte todos los anteriores compromisos, teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## ANEXO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y pone de manifiesto la existencia e implantación en su seno de procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados en los análisis y evaluaciones que se han llevado a cabo.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

### PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

#### CAPÍTULO VI

##### Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

##### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

##### Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

30

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

31

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

#### A) Contratación pública.

— En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

— En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

#### B) Ayudas públicas.

— Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

— En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



### RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

#### Todo el personal.

Tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento.

#### Las personas responsables de servicio.

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

#### Los órganos directivos.

- Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

## ANEXO VII: CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS EN SUBVENCIONES, CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana establece dentro del sistema de medidas de detección del fraude la siguiente relación de banderas rojas, basada en la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, en la que las banderas rojas se clasifican por cada uno de los métodos de gestión de fondos: subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios.

### BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE RIESGO:

CONTRATACIÓN	
<b>A</b>	<b>PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR</b>
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo.
2	Existe una similitud contable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario.
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares.
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico.
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia en los plazos para la recepción de ofertas.
<b>B</b>	<b>COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN</b>
8	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente.
11	Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra etc. Constaría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.
12	Existen subcontratistas que participaron en la licitación.
1	Existen patrones de ofertas inusuales (ejemplo): se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los previos de las ofertas son demasiado altos, demasiado aproximados etc)

35

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

3	
1 4	Evidencia de conexiones entre licitadores (ejemplo: domicilios comunes, personal, número de teléfono etc.)
1 5	Comunica el contratista a subcontratista que también participan como licitadores.
1 6	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen.
1 7	Existen licitadores ficticios.
1 8	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obtenido así acuerdos informales.
1 9	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos etc.
<b>C</b>	<b>CONFLICTO DE INTERESES</b>
2 0	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
2 1	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación.
2 2	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador.
2 3	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
2 4	Se aceptan altos previos y trabajos de baja calidad.
2 5	No se presenta DACI por los funcionarios/empleos encargados de la contratación o se hace de forma incompleta.
2 6	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación.
2 7	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación.
2 8	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios y/o productos.
2 9	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación.
<b>D</b>	<b>MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS</b>
3 0	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones etc.) de licitadores.
3 1	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación.
3 2	Hay indicios que evidencian cambios en las ofertas después de la recepción de éstas.
3 3	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores.
3 3	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas.

36

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

4	
3 5	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
<b>E</b>	<b>FRACCIONAMIENTO DEL GASTO</b>
3 6	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar el procedimiento con mayores garantías de concurrencia.
3 7	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de las licitaciones.
3 8	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
<b>F</b>	<b>MEZCLA DE CONTRATOS</b>
3 9	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos.
4 0	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.
<b>G</b>	<b>CARGA ERRÓNEA DE COSTES</b>
4 1	Las cargas laborales son excesivas o inusuales.
4 2	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato.
4 3	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos.
4 4	Inexistencia de hojas de control de tiempos.
4 5	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato.
4 6	Se imputan costes indirectos como costes directos.

SUBVENCIONES	
<b>A</b>	<b>LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA</b>
1	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia. Se puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión.
2	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas.
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS.
<b>B</b>	<b>TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES</b>
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.
<b>C</b>	<b>CONFLICTO DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN</b>
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del Comité.
<b>D</b>	<b>INCUMPLIMIENTO DE RÉGIMEN DE AYUDAS DEL ESTADO</b>
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.
<b>E</b>	<b>DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN</b>
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención.
<b>F</b>	<b>INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD</b>
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
11	Existen varios cofinanciadores que financien el mismo proyecto.
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.)
13	Falta de carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
14	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.
<b>G</b>	<b>FALSEDAD DOCUMENTAL</b>
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede verse sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos etc. induciendo a error al Comité de evaluación.

38

CVE-2024-2502

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

1 7	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.
<b>H</b>	<b>INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD</b>
1 8	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos.
<b>I</b>	<b>PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA</b>
1 9	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría.
2 0	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
2 1	Falta en la convocatoria de una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
2 2	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

### ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ..... DNI ....., como  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
..... con NIF ....., y  
domicilio fiscal en .....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/  
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la  
consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara  
conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del  
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el  
que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en  
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el  
marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar  
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un  
poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación  
pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los  
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del  
Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del  
plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas  
medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de  
otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente  
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de  
la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos  
de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los  
acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del  
procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del  
TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información  
financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento  
Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos  
con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de ..... de 202X

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento  
Santa Cruz de Bezana

Fdo.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Cargo: .....

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



ANEXO IX: RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD	GRAVEDAD	RF	RF	RESULTADO*	MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO	NIVEL MEDIDAS
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.	1	3	2	0	Bajo	• Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las mesas de contratación.	N4
						• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.	N1
Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.	2	2	2	0	Bajo	• Contratos abiertos menores con publicidad- Instrucción Dpto. de Contratación.	N1
						• Sistema de alertas que reporta la concentración de contratos. en proveedores	N3
						• Verificación por Intervención de señales de fraccionamiento.	N4
						• Establecimiento de banderas rojas cuando el contrato menor supera los 5 contratos durante el mismo año con el mismo proveedor.	N1
Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.	1	2	2	0	Bajo	• Revisión periódica de concentración de contratos en proveedores.	N1
						• Informe del centro de gestión sobre la exclusividad.	N4
Riesgo de manipulación de ofertas.	1	6	4	3,5	Moderado	• Declaración jurada del licitador en la que conste dicha exclusividad.	N1
						• Uso generalizado de la herramienta VORTAL y sistemas de encriptación de ofertas.	N1
Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.	2	4	3	0	Bajo	• Aprobación prevista en los pliegos de la posibilidad de prórroga de los contratos.	N4
						• Revisión por Secretaría General e intervención.	N4
						• Aprobación por instancia superior al proponente.	N4

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.	1	4	3	0	Bajo	• Previsión en los pliegos de cláusulas que permitan la aplicación de sanciones automáticas en caso de incumplimiento.	N4
Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.	2	6	5	1,5	Bajo	• Velar por la adecuada segregación de funciones para que el responsable de pago de las facturas no sea el mismo que da cumplimiento a las condiciones estipuladas en el contrato.	N4
Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.	1	4	3	0	Bajo	• Designar un responsable del contrato que reúna garantías de independencia del contratista y con la calificación técnica adecuada para ejercer la debida supervisión del contrato. Serán, preferentemente, empleados públicos de la propia administración con conocimientos especializados en la materia.	N4
Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.	2	3	3	2,5	Bajo	• Hacer constar en el expediente, mediante informe técnico o en el propio recibo, declaración expresa sobre el cumplimiento de aquellas características del servicio que se contemplaron en la adjudicación del contrato (mejoras, condiciones especiales de ejecución...).	N1
Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.	1	4	3	2,5	Bajo	• Especificar en los pliegos aquellos parámetros objetivos en base a los cuales se considera que la propuesta no puede cumplirse.	N1
Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.	1	6	4	0		• Uso de licitaciones electrónicas.	N4
Riesgo de información	1	6	4	3,5	Moderado	• Publicación en el perfil del	N1

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.						contratante de la planificación de contratación que cada centro gestor ha de realizar a lo largo del año.	
Riesgo de trato de favor a determinado(s) licitador(es) al establecer las prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.	1	5	3	0	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de especificaciones por la intervención, o en su caso por una entidad independiente.</li> </ul>	N4
Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos, con márgenes de discreción innecesarios.	2	4	3	3	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría General de Control e Intervención.</li> <li>Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.</li> </ul>	N1
Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.	1	3	2	0	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría General de Control e Intervención.</li> <li>Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.</li> </ul>	N4 N1
Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.	2	3	3	0	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Eliminación / Reducción de criterios subjetivos.</li> <li>Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.</li> </ul>	N4 N1
Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.	1	4	3	2,5	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aprobación de un manual de procedimiento de contratación con las medidas del catálogo de riesgos.</li> </ul>	N1
Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores	1	6	4	0,5	Bajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de especificaciones por la Intervención, o en su caso por entidades independientes.</li> </ul>	N4
Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.	1	6	4	3,5	Moderado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Requerimiento de traslado del expediente a la Comisión de la Competencia cuando la Mesa de Contratación estime que existen indicios fundados de colusión.</li> </ul>	N1

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.	1	3	2	0	Bajo	• Declaración de ausencia de conflictos de interés en todos los miembros de las comisiones evaluadoras.	N4
						• Regulación en las bases del procedimiento en caso de detección de conflicto de intereses.	N1
						• Comisiones de valoración con presencia no exclusiva de miembros del órgano adjudicador.	N4
Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.	1	4	3	0	Bajo	• Compromiso de sometimiento a la normativa de concesión.	N4
						• Revisión de bases por Secretaría General e Intervención.	N4
						• Uso de modelos armonizados.	N1
Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.	2	6	4	1	Bajo	• Verificación cruzada de documentos de respaldo de diferentes fuentes.	N1
						• Verificación de información de BD de organismos públicos y registros mercantiles.	N4
Riesgos de facturas falsas.	2	7	5	1,5	Bajo	• Verificación cruzada de BD.	N1
						• Inspección en el lugar.	N1
						• Comprobaciones de documentos electrónicos.	N4
Riesgos de costes laborales falsos.	2	7	5	1,5	Bajo	• Comparación de facturas con contratos y nómina y tiempo de trabajo.	N4
						• Fijación de un límite al importe de los costes de personal subvencionados.	N1
Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.	2	7	5	4,5	Moderado	• Verificar proyectos y datos de referencia cruzada de diferentes proyectos.	N1
Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.	2	6	4	1	Bajo	• Solicitud de pruebas adicionales.	N4
Riesgo de doble	2	7	5	4,5	Moderado	•	N1

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



financiación.						Comprobaciones cruzadas de bases de datos.	
Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.	2	7	5	1,5	Bajo	• Controles sobre el terreno.	N4

\*RI: Riesgo Inicial

\*RF: Riesgo Final (Riesgo Inicial-Nivel Medidas)

\*Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

#### ANEXO X: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

##### PREÁMBULO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, dentro de su Título II “Buen Gobierno” recoge en su artículo 26 un catálogo de principios de buen gobierno, que divide en principios generales y de actuación. Pero el compromiso de este Gobierno es ir más allá de exigir a aquellos responsables políticos que se encuentran a la cabeza de esta Administración Local y pilotan sus decisiones, el cumplimiento de estos valores y principios plasmados en el citado texto normativo.

No podemos quedarnos ahí. La ética nos demanda exigir más que la estricta observancia de las leyes vigentes. El impacto que pueden tener las actuaciones de nuestros responsables políticos sobre la percepción que el vecino tiene sobre la institución local es inmenso.

Por eso estamos convencidos de que los altos cargos han de dar ejemplo. De ahí la necesidad de establecer un espacio de autorregulación que incorpore un plus de exigencia y que demande la adecuación de sus conductas a una serie de principios y valores éticos como modo de reforzar la confianza pública de la ciudadanía en este Ayuntamiento y sus gobernantes.

Así las cosas, consideramos insoslayable la redacción de un código ético específicamente dirigido a los altos cargos del Ayuntamiento, que, como instrumento de autorregulación de su actividad, sea interiorizado y asumido con convicción por todos ellos y profundice en los principios y normas de actuación establecidos legalmente. Partimos de la premisa de que los valores exigibles a quienes desempeñan cargos públicos se centran en la satisfacción de los intereses generales por encima de los personales o particulares, ya sean de las personas, de la organización o de los partidos políticos que en cada momento la dirigen.

Cierto es que no siempre es fácil distinguir entre los intereses generales y los particulares, y que resulta, en ocasiones, complejo evitar los conflictos de intereses, pero éste es precisamente el objetivo básico que persigue este código: impregnar el ejercicio de la actividad pública de los altos cargos de prácticas y comportamientos éticos que protejan, mantengan y prioricen el interés público sobre los intereses privados.

De acuerdo con lo anterior, este código de conducta tiene como finalidad reforzar la integridad y la búsqueda de la excelencia en la gestión pública, construyendo, en definitiva, cultura ética en esta organización.

Se trata, sobre todo, de generar una cultura política y administrativa distinta, más transparente y más abierta a la rendición de cuentas, que genere los incentivos adecuados para que los altos cargos puedan cumplir con estándares más avanzadas en materia de ética pública.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Por este motivo, el código tiene un carácter eminentemente preventivo, que pone el énfasis en articular medidas dirigidas a evitar la aparición de malas prácticas, en el pleno convencimiento de que su efectividad pasa por la necesidad de interiorización individualizada, de manera firme y consciente, de cada uno de sus valores y principios.

#### OBJETO

El Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar la actuación de los altos cargos, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.

Acorde con su contenido, esencialmente axiológico, el Código se configura como un instrumento de autorregulación carente de valor normativo, que cumple una función preventiva y de mejora, sin perjuicio de que sirva de guía de interpretación y aplicación de los tipos de infracciones de cualquier tipo que establezca la normativa vigente en relación con las acciones u omisiones en los que puedan incurrir los altos cargos.

Finalmente, es importante destacar que el Código es un documento vivo, dinámico.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NATURALEZA

El Código es de aplicación a los miembros del Pleno de la Corporación y al personal eventual de confianza. En concreto, se aplicará a:

- El/La Alcalde/sa-Presidente/a
- Concejales/as de la Corporación
- Personal eventual de confianza, si lo hubiere

#### VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS, BUENAS PRÁCTICAS Y NORMAS DE CONDUCTA Y ACTUACIÓN

Los valores éticos que han de informar la conducta de los altos cargos municipales, son los siguientes:

##### 1. INTEGRIDAD

La integridad guiará la actuación de los empleados públicos municipales en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades profesionales. A tal efecto, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- Desempejarán las funciones que tengan encomendadas buscando exclusivamente la satisfacción del interés público.
- Se abstraerán de influencias externas, presiones mediáticas o de partido que puedan incidir en el ejercicio de sus funciones públicas.
- Evitarán cualquier actuación que implique trato de favor con respecto a determinadas personas o entidades.
- Rechazarán de plano cualquier ventaja o beneficio que les pueda ser propuesto o insinuado

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

en el desempeño de su cargo.

## 2. RESPETO

Los altos cargos ejercerán sus funciones con pleno respeto a los principios constitucionales y al marco jurídico vigente en materia de derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos, respetando en todo momento el pluralismo político, y en particular se ajustarán su actuación a las siguientes normas de conducta:

- Tratarán a los ciudadanos con cortesía, corrección, deferencia, consideración, educación, empatía, serenidad y dignidad. En particular, se abstendrán del uso de términos despectivos, mediante lenguaje verbal o no verbal, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de origen racial o étnico, religión, ideología o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, diversidad funcional, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Respetarán la profesionalidad de los empleados públicos bajo su dirección, tratándolos con dignidad y respeto, y se abstendrán de ejercer sobre ellos presiones o manipulaciones de cualquier tipo que pudieran influir en su libertad de elección para la toma de decisiones.
- Garantizarán el derecho a la desconexión digital de los empleados públicos bajo su dirección, a fin de respetar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.
- Velarán por el cumplimiento, en sus respectivos departamentos, del Protocolo para la prevención/actuación frente al acoso laboral en el Ayuntamiento.
- Fomentarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la paridad entre hombres y mujeres, así como la atención a la diversidad y a los colectivos minoritarios.

## 3. EJEMPLARIDAD

Los altos cargos deberán comportarse con ejemplaridad en la medida en que representan a nuestra institución, evitando cualquier conducta que pueda dañar su imagen o comprometer su credibilidad frente a los ciudadanos. En consecuencia, deberán adecuar su comportamiento a las siguientes normas de conducta:

- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes, medios, recursos y servicios públicos que el Ayuntamiento ponga a su disposición para el ejercicio de las actividades y funciones propias de su cargo, procurando que, en ningún caso, se utilicen para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- No utilizarán los vehículos oficiales para uso particular y procurarán no utilizar los dispositivos electrónicos o móviles corporativos que, en su caso, les proporcione el Ayuntamiento para satisfacer necesidades ajenas a los intereses públicos.
- Serán austeros en la decoración de estancias y despachos oficiales, evitando, en todo caso, la ostentación y la compra de enseres innecesarios.
- Realizarán un uso prudente y adecuado de las dietas, indemnizaciones por razón del servicio y gastos de protocolo y representación que tengan asignados para el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier clase de lujo u ostentación.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- Solo efectuarán las comidas y viajes que sean estrictamente necesarios para el desempeño del cargo público. No asistirán a estos eventos acompañantes particulares con cargo a las arcas municipales.
- No sufragarán con cargo a las arcas municipales comidas que se encuentren al margen de eventos protocolarios o de reuniones de trabajo. Tampoco se ofrecerán desayunos tentempiés en las reuniones de órganos colegiados, salvo cuando resulten objetivamente razonables atendiendo a su duración o a otras circunstancias.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que puedan realizar.

#### 4.HONESTIDAD

Los altos cargos deberán actuar justa y honradamente, siguiendo las reglas de la buena fe y con lealtad institucional, de acuerdo con las siguientes normas de conductas:

- Orientarán sus acciones exclusivamente hacia el objetivo de la plena satisfacción del interés público y de los intereses de la ciudadanía en su conjunto, absteniéndose de participar en aquellos procedimientos y actos administrativos que tengan que ver con algún asunto que afecte a sus propios intereses o a los de su familia, parientes y amistades.
- Rechazarán la recepción, para sí mismos o para su círculo familiar inmediato, de cualquier regalo, dádiva, servicio, liberalidad, beneficio o favor, con independencia de su naturaleza, que pudiese ser realizado en consideración a su cargo, debiendo proceder a su devolución a la persona o entidad oferente. Si resultara imposible su rechazo y devolución, deberán ponerlos a disposición, según su naturaleza, bien de los servicios sociales del Ayuntamiento, bien del órgano competente en materia de patrimonio para que gestione su destino.
- Se excluyen de la prohibición anterior las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias siguientes:
  - o Las atenciones enmarcadas en los usos habituales y costumbres sociales de cortesía. Se entenderá que tales atenciones superan dicha consideración cuando sobrepasen el importe de 60 euros o de 100 euros durante el período de un año en el caso de acumulación de regalos procedentes de una misma persona, organismo o empresa.
  - o Los obsequios oficiales o de carácter protocolario que se puedan intercambiar o recibir en ejercicio de misiones institucionales entre gobiernos y todo tipo de autoridades, así como las atenciones enmarcadas en actos públicos o promocionales.
  - o Los gastos y atenciones derivados de la participación en un acto público o visita oficial en razón de su cargo, así como de la participación o presencia en ponencias, congresos, seminarios o actos similares de carácter científico, técnico o cultural.
  - o Los artículos de propaganda o publicidad de escasa entidad, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos por razón del cargo o puesto que se ostente.

No obstante, rehusarán las muestras de cortesía social y atenciones protocolarias e

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

invitaciones de asistencia a congresos o conferencias si estas provinieran de empresas o particulares que fueran contratistas del Ayuntamiento, y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que su círculo familiar inmediato tampoco sea receptor de las mismas.

- Efectuarán sólo los viajes a aquellas reuniones, cursos, conferencias, eventos, congresos o ferias y actos institucionales en que sea imprescindible su presencia o participación justificada por razones de su cargo, de manera que se respeten, en todo caso, los principios de necesidad, proporcionalidad, austeridad y publicidad.
- No aceptarán ningún tipo de retribución, dineraria o en especie, por parte de instituciones o entidades privadas o públicas por la impartición de conferencias o por la participación en congresos, jornadas, programas o tertulias en medios de comunicación, siempre que se trate de actividades vinculadas exclusivamente con el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Excepcionalmente, podrá retribuirse la formación o colaboración en conferencias y congresos siempre que éstas se realicen en base a la formación y experiencia previa del alto cargo y esta participación no tenga relación alguna con el cargo público que desempeña.
- Harán un uso adecuado, neutral y profesional de las comunicaciones y de las redes sociales, evitando, en todo caso, el uso personal de cuentas oficiales en tales redes.
- Incluirán en sus perfiles y currículos profesionales únicamente datos veraces y comprobables.
- Serán leales a la institución a la que representan o en la que desempeñen sus funciones, preservando, en todo caso, el respeto a sus funciones y objetivos, a la normativa aplicable y a los empleados públicos que prestan sus servicios en ellas.
- Colaborarán lealmente con el resto de integrantes del Ayuntamiento para la consecución de los objetivos comunes, el desarrollo de proyectos conjuntos y la mejor prestación de los servicios públicos a los ciudadanos.
- Representarán con lealtad institucional al Ayuntamiento cuando participen en su condición de alto cargo en medios de comunicación, procurando distinguir aquellas opiniones de carácter puramente personal que, en su caso, realicen en tales medios.

#### 5. RESPONSABILIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA

Los altos cargos deben desempeñar las funciones propias de su cargo de forma diligente y gestionar los recursos públicos bajo patrones de responsabilidad, eficacia y eficiencia, esforzándose por la mejora continua de los servicios que prestan. Para ello, sujetarán su actuación a las siguientes normas de conducta y de actuación:

- Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los órganos u organismos que dirijan, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
- Desempejarán sus funciones con dedicación exclusiva o parcial, según los casos, y en cualquier caso con extrema diligencia e implicación en la conciencia de que, en última instancia, recae sobre ellos el éxito o fracaso de las políticas públicas de su respectiva área o ámbito de competencia.
- Procurarán profundizar y actualizar su formación, conocimientos técnicos y especialización, asegurándose de poseer las competencias profesionales necesarias para el ejercicio de las

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

funciones que se les asignen.

- Rendirán cuentas de su gestión periódicamente ante la ciudadanía y la opinión pública, a través de comparecencias, medios electrónicos o el Portal de Transparencia, estableciendo instrumentos que permitan un seguimiento continuo de sus políticas.
- Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- Salvaguardarán la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento en el diseño, planificación y gestión de las políticas públicas asignadas a su ámbito de responsabilidad.
- No impulsarán la creación de órganos, estructuras administrativas ni puestos de trabajo innecesarios, procurando un desarrollo organizativo ordenado, inteligente y eficaz.
- Optimizarán el uso de los bienes y recursos públicos que gestionen, velando por su adecuada conservación y evitando su despilfarro, evitando cualquier tipo de actuación que sea contraria a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento o que conlleve perjuicios económicos y financieros para la ciudadanía y la propia institución.
- Garantizarán la constancia documental de la información y su conservación para su transmisión y entrega a posteriores responsables.
- Mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.
- Guardarán secreto, incluso después de cesar, de cuanta información de naturaleza confidencial hubieran conocido en el ejercicio de su cargo.
- Garantizarán la protección de los datos personales de los ciudadanos en todas sus actuaciones, en particular en sus comunicaciones y en el uso de medios electrónicos, velando por el cumplimiento de la política de seguridad de la información.
- Velarán por el cumplimiento de las normas sobre seguridad y salud laboral.

#### 6. IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD

Los altos cargos han de actuar de forma neutral e imparcial para la plena satisfacción de los intereses generales. Para ello, ajustarán su actuación a las siguientes normas de actuación:

- Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con respeto a la normativa de incompatibilidades y conflictos de intereses.
- Se abstendrán en aquellos asuntos y toma de decisiones en los que tengan un interés personal o puedan ver comprometida su neutralidad, así como en cualquier asunto o actividad privada que pudiera entrañar riesgo de plantearles un conflicto de intereses con su cargo público o que pudiera generar la apariencia de tal.
- En aquellas situaciones donde puedan surgir dudas acerca de la existencia de posibles conflictos entre sus intereses particulares y el interés general, deberán abstenerse de realizar ninguna actuación o tomar decisión alguna sobre el caso hasta solucionar el conflicto.
- Evitarán cualquier tipo de comportamiento que pueda reflejar trato de favor, predisposición o perjuicio alguno, así como apariencia de trato preferencial o especial con los interesados y/o sus representantes.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

- No contraerán obligaciones económicas, ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando puedan suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su cargo público.
- Mantendrán, en el ejercicio de su cargo, su independencia respecto de cualquier interés comercial, empresarial o de otro tipo.
- Procurarán que el desempeño de los puestos, funciones o cargos que, en su caso, tuvieran en partidos políticos, no menoscaben ni comprometan el ejercicio de sus funciones públicas.
- No formarán parte de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro cuyas actividades puedan colisionar con los intereses públicos que gestionen.
- No influirán, personalmente o a través de los empleados públicos que tuvieran a su cargo, en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio o ventaja injustificada en beneficio propio, de otros cargos públicos o de su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Respetarán los criterios técnicos sostenidos en los informes de los empleados públicos, sin someter a ningún tipo de presión o manipulación a éstos.
- Garantizarán que las decisiones que se adopten en los procedimientos administrativos que se gestionen bajo su responsabilidad, y, en particular, en los procedimientos de contratación, subvenciones y de reconocimiento y concesión de autorizaciones, concesiones o licencias, respondan a criterios técnicos objetivos y se basen en informes, estudios, memorias o dictámenes de tipo técnico.
- Motivarán cualquier decisión o propuesta que adopten en el ejercicio de sus funciones, de forma que queden claras las razones que los han llevado a proceder de esa manera.
- Garantizarán que los procesos de selección y promoción del personal al servicio de sus respectivos departamentos u organismos y, en especial, aquellos que tuvieran carácter discrecional o de libre nombramiento, se rijan por los criterios de mérito y capacidad, libre competencia e igualdad, sin discriminación ni favoritismo por la causa que sea.

#### 7. INNOVACIÓN

Los altos cargos procurarán con su iniciativa contribuir a la innovación y la mejora continua en la prestación de los servicios y políticas públicas que gestionen, de acuerdo con las siguientes normas de actuación:

- Impulsarán en sus áreas, departamentos o unidades, una cultura de innovación, transformación y adaptabilidad permanente y continua a los nuevos métodos y retos que se planteen en cada momento.
- Promoverán procesos de mejora continua que representen un ahorro efectivo sin menoscabo de la prestación de los servicios públicos, y participarán activamente en las nuevas iniciativas, y en los procedimientos de evaluación, de mejora de gestión y de cambio que, en su caso, ponga en marcha la concejalía o Área correspondiente.
- Fomentarán la planificación y evaluación en los órganos que gestionen y dirijan, y se someterán, en su caso, a las evaluaciones periódicas que se establezcan. En los planes,

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

estrategias, objetivos o líneas de actuación que lideren se establecerán metas medibles, realistas y revisables en función de situaciones imprevistas.

- Promoverán la simplificación de procedimientos y trámites, así como la eliminación de cargas burocráticas en las materias de su competencia.
- Usarán las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como de la administración electrónica en el ejercicio cotidiano de sus funciones.
- Pondrán en marcha iniciativas tendentes a fomentar la innovación tales como la compra pública innovadora, la colaboración público-privada y la participación de las pequeñas y medianas empresas, en el marco de sus funciones y de las disponibilidades presupuestarias.
- Incentivarán la creatividad e iniciativa del personal a su cargo y su implicación en los proyectos que gestionen, así como su compromiso con la innovación pública.
- Fomentarán el trabajo en equipo facilitando entornos participativos en los que todos colaboren aprovechando sus potencialidades.

#### 8. TRANSPARENCIA

La actuación de los altos cargos debe ser transparente y accesible, sin otros límites que los impuestos por las leyes, la protección de datos de carácter personal y el respeto a los derechos fundamentales de las personas. De acuerdo con ello, seguirán las siguientes normas de actuación:

- Proveerán a la ciudadanía de toda información pública que pueda serle de interés, velando por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que sobre los altos cargos o sobre las materias que gestionen se encuentren contempladas en la legislación vigente en materia de transparencia.
- Contribuirán de forma real y efectiva a la puesta a disposición de la información pública en formato reutilizable, con el fin de que la ciudadanía, las entidades y las empresas puedan con esos datos generar beneficios económicos, empoderamiento social e innovación y mejorar, así, el empleo y los servicios sociales.
- Interiorizarán que, en cualquier momento, los procedimientos que tramiten pueden ser objeto de solicitud de información pública y de escrutinio por parte de la ciudadanía, a efectos de poder contestar a tales solicitudes de forma rápida, clara, completa y efectiva, sin perjuicio de los límites legales.
- Cumplirán con las obligaciones formales que contemple la normativa en materia de altos cargos, presentando las declaraciones tributarias, de bienes, intereses y actividades en el plazo más breve posible y con la necesaria completitud.
- Administrarán la información contenida en portales o páginas webs de su competencia o en cuentas oficiales en redes sociales bajo los principios de exactitud, actualización permanente, neutralidad y profesionalidad.

#### 9. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y ESCUCHA ACTIVA

Los altos cargos promoverán, en el ámbito de sus competencias, actuaciones socialmente responsables e impulsarán nuevas formas de deliberación en la toma de decisiones públicas

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

para que éstas sean más integradoras, eficientes y cercanas a las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se sujetarán a las siguientes normas de actuación:

- Ejercerán sus funciones con pleno respeto al entorno social, cultural y natural, y actuando de manera comprometida con la protección del medio ambiente y con la ordenación racional y sostenible del territorio, del paisaje y del patrimonio natural, histórico y cultural. En especial, fomentarán la inclusión de condiciones especiales de ejecución medioambientales en los contratos que promuevan y que sean susceptibles de ello.
- Fomentarán una cultura de la participación activa en sus departamentos, sometiendo a la participación ciudadana las iniciativas normativas, proyectos, planes, estrategias u otras actuaciones que permitan la participación.
- Reforzarán la presencia activa y la conexión con la ciudadanía potenciando la participación y el compromiso cívico en una acción pública basada en la co-creación.
- Impulsarán y mantendrán activos canales efectivos de participación ciudadana en el impulso, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas de su competencia, procurando un uso inteligente de las tecnologías de la información, de las comunicaciones y de las redes sociales, en sus cometidos funcionales y en sus relaciones con la sociedad.
- Favorecerán en los procesos de toma de decisiones, en la medida de lo posible, la participación de todos los agentes, tanto públicos como privados, que puedan resultar afectados, prestando especial atención a la diversidad.
- Escucharán activamente las propuestas, sugerencias o demandas que les sean trasladadas por parte de la ciudadanía o de las entidades, dando curso a las mismas cuando sea posible, debiendo motivar o justificar su aceptación o rechazo, en su caso.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



**ANEXO X: RESULTADO DEL TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

**ASPECTOS ESENCIALES**

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.1 de la Orden HFP/1030/2021.

<u>Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)</u>	<u>Sí</u>	<u>No</u>	<u>No procede</u>	<u>Observaciones</u>
A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?		Sí		
B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?		Sí		
C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:				
I. Impactos medioambientales no deseados		Sí		
II. Etiquetado digital y etiquetado verde		Sí		
III. Conflicto de interés, fraude y corrupción		Sí		
IV. Prevención doble financiación		Sí		
V. Régimen ayudas de Estado		Sí		
VI. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas		Sí		
VII. Comunicación		Sí		

**CONTROL DE GESTIÓN - AUDITORÍA INTERNA**

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.2 de la Orden HFP/1030/2021.

**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.**

<u>Pregunta</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>	<u>Observaciones</u>
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	4	
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	4	

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana



3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?	3	
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?	3	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los responsables?	4	
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	3	
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	1	
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	3	
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	2	
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?	3	
Puntos totales	30	
Puntos máximos	40	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,75	

### HITOS Y OBJETIVOS

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.3 de la Orden HFP/1030/2021.

**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.**

<u>Pregunta</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>	<u>Observaciones</u>
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	4	
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos?	4	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	2	
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	3	
Puntos totales	13	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,8125	

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana



**DAÑOS AMBIENTALES**

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.4 de la Orden HFP/1030/2021.

**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.**

<u>Pregunta</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>	<u>Observaciones</u>
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	2	
Puntos totales	14	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	0,875	

**CONFLICTO DE INTERES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021.

Se considera un estándar mínimo que debe tenerse en cuenta a la hora del diseño de las medidas en función de las características y riesgos de la entidad.

**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.**

<u>Pregunta</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>	<u>Observaciones</u>
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?	4	Dispuesta la aprobación del Plan de medidas antifraude

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4	Dispuesta la aprobación del Plan de medidas antifraude
<b>Prevención</b>		
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4	
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
<b>Detección</b>		
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4	
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4	
<b>Corrección</b>		
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
<b>Persecución</b>		
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4	Se dispone en la aprobación del Plan de medidas antifraude
Puntos totales	64	
Puntos máximos	64	
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)	1	

#### COMPATIBILIDAD RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO Y EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN

A continuación, se ofrece el cuestionario de autoevaluación recogido en el Anexo II.B.6 de la Orden HFP/1030/2021.

**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.**

#### AYUDAS DEL ESTADO

Pregunta	Grado de cumplimiento	Observaciones
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Bezana



**Nota: 4 equivale al cumplimiento máximo, 1 al mínimo.**

**DOBLE  
FINANCIACIÓN**

<u>Pregunta</u>	<u>Grado de cumplimiento</u>	<u>Observaciones</u>
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR?	4	
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4	
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	4	
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4	
Puntos totales	16	
Puntos máximos	16	
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	1	

**TABLA DE VALORACIÓN**

<u>Área</u>	<u>Puntos Relativos</u>	<u>Factor de Ponderación</u>	<u>Valor asignado</u>
Control de Gestión	0,75	18	0,135
Hitos y Objetivos	0,8125	34	0,27625
Daños Medioambientales	0,875	12	0,105
Conflicto de Interés, Prevención del Fraude y la Corrupción	1	12	0,12
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	1	12	0,12
Evitar Doble Financiación	1	12	0,12
<b>TOTAL</b>			<b>0,87625</b>

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-2737** *Resolución por la que se adjudican los puestos de trabajo a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición a plazas de la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al Grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de 5 de marzo de 2024 (Boletín Oficial de Cantabria número 51, de 12 de marzo), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se oferta a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente,

#### RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar los puestos de trabajo de la categoría profesional Técnico Sociosanitario a los aspirantes que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- A partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución y con carácter previo a la incorporación al puesto, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública al objeto de formalizar el contrato de trabajo. En la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://empleopublico.cantabria.es>, en el apartado destinado a este proceso selectivo, se pondrá a disposición de los aspirantes el calendario y horario disponible para cumplir este trámite.

TERCERO.- Los aspirantes relacionados en el Anexo deberán tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día 22 de abril de 2024, adquiriendo la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria una vez superado, cuando proceda, el periodo de prueba en los términos previstos en el artículo 27 del vigente Convenio Colectivo.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación y, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).							
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	Técnico Sociosanitario.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
CATEGORIA PROFESIONAL TÉCNICO SOCIOSSANITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***9597**	MENESES GONZALEZ, ALICIA	07 17	6812	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***1947**	FERNANDEZ GARCIA, FLORINDA	09	8910	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 5
***0014**	PEREZ PEREZ, MARIA CELESTINA	07 17	6780	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***0820**	CALVO NOREÑA, NOELIA	09	5912	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 1
***3709**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN	07 17	6783	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***3507**	GONZALEZ GARCIA, RAQUEL	07 17	6828	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***7913**	SAN MARTIN GARCIA, ALEJANDRA	07 17	6807	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***7120**	VELARDE COLLADO, MARIA PAZ	07 17	6805	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***0789**	MILLOR ROJO, MARIA ELENA	07 17	9767	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***7729**	VIAR COBO, MARTA	09	10629	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 10
***9100**	DIAZ SAN JULIAN, MARIA LUISA	09	9948	TECNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 5

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).							
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	Técnico Sociosanitario.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
CATEGORIA PROFESIONAL TÉCNICO SOCIO SANITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***5237**	FERNANDEZ GONZALEZ, ANA	07 17	6795	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***3086**	DIEZ GUTIERREZ, SUSANA	09	10616	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 6
***9241**	BURRIEL LOU, MARIA PILAR	07 17	6804	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***1232**	DURAN RASILLA, ELENA	07 17	10478	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***8197**	VILLEGAS MORENO, ELENA	09	6305	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***7184**	RODRIGUEZ SEBRANGO, MARIA LUZ	07 17	6809	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	TORRELAVEGA
***4254**	ORTIZ VELASCO, PATRICIA	09	6306	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***7051**	AGUIRREZABAL MARTIN, LARA	07 17	6957	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***8946**	SAIZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	07 17	9757	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***5833**	PEREZ MUÑOZ, MARIA LUISA	07 17	9776	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***1408**	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	07 17	9137	TECNICO SOCIO SANITARIO (T,F,CS-A) (1)	2	04	5.515,32	LAREDO

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>	Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).							
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	Técnico Sociosanitario.							
<b>TURNO</b>	Libre.							
CATEGORIA PROFESIONAL TÉCNICO SOCIO SANITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***8798**	ALVAREZ OLIVEIRA, ISABELA	07 17	9753	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***2769**	REBANAL GONZALEZ, MARIA LOURDES	09	6308	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***3397**	CAYETANO ANTUNEZ, MARTINA	07 17	9768	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***4140**	IGLESIAS IBAÑEZ, LUIS MARIA	09	10621	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***5798**	SANCHEZ HERNANDEZ, ROSA LUZ	07 17	9755	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***9509**	ROBLEDO ZULET, SONIA	09	6400	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 11
***8042**	PARDAL GONZALEZ, BEATRIZ	09	9949	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 4
***0525**	RUIZ BARROTABEÑA, MARIA	09	10630	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 10
***3588**	SANCHEZ VELEZ, SONIA	09	10618	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***7644**	SAMPERIO DIEGO, VICTORIA	09	10634	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 11
***4601**	CAMPO GARCIA, NURIA	07 17	9777	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO

CVE-2024-2737

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

ANEXO								
<b>CONVOCATORIA</b>		Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 64, de 30 de diciembre).						
<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>		Técnico Sociosanitario.						
<b>TURNO</b>		Libre.						
CATEGORIA PROFESIONAL TÉCNICO SOCIO SANITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***2765**	SAN MARTIN ORTIZ, VANESA	09	9822	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***9375**	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA LUZ	09	10606	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 4
***4136**	IBAÑEZ CEBALLOS, AURORA	09	10615	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 6
***5323**	SAIZ GOMEZ, ROSA MARIA	07 17	9759	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***0545**	BLANCH PRADO, CARMEN	09	10620	TECNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (1)	2	04	4.076,04	ZONA 7
***1319**	MANTECA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	07 17	10001	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,N,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***7448**	ALVAREZ ZORRILLA, MARIA JOSE	07 17	10479	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO
***5348**	CAMPO SALGADO, CANTIA DEL	07 17	10480	TECNICO SOCIO SANITARIO (3T,T,F,CS-B)	2	04	7.249,92	LAREDO

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)  
3T: Trabajo a 3 Turnos.  
T: Turnicidad.  
F: Festividad.  
N: Nocturnidad.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.  
Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.  
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances.  
Zona 6: Campoo.  
Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera.  
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.  
Zona 11: Castro Urdiales.

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	06	Economía, Hacienda y Fondos Europeos
02 10	ICAP- Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra	06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
03	Industria, Empleo, Innovación y Comercio	07	Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
03 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
03 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo	08	Cultura, Turismo y Deporte
04	Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	09	Educación, Formación Profesional y Universidades
04 15	CIMA- Centro de Investigaciones del Medio Ambiente	10	Salud
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2024/2737

CVE-2024-2737

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2024-2738** *Resolución por la que se hace pública la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional de Técnico Sociosanitario perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por Orden PRE/190/2022, de 22 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 64, de 30 de diciembre) se convocan para su cobertura por personal laboral fijo de nuevo ingreso plazas de la categoría profesional Técnico Sociosanitario perteneciente al Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021, a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 y a la Oferta de Empleo Público de estabilización para el ejercicio 2022. Finalizado el proceso selectivo y atendiendo a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden de convocatoria relativo a la confección de la relación de candidatos que van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional,

### RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para la contratación laboral temporal en la categoría profesional Técnico Sociosanitario, elaborada conforme al orden de prelación establecido en el punto 12.2 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 9 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
La directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIOSANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***4395**	PORTILLA SALCINES, BEATRIZ	34,5625
2.	***3995**	PELAEZ RUBIO, MARTA	34,4000
3.	***4910**	HOYAS HERNANDEZ, VANESSA	34,3875
4.	***3323**	RUIZ BADA, MARTA	34,3375
5.	***4987**	LANZA ARISTE, BEATRIZ	34,1875 <sup>1</sup>
6.	***3729**	PEREA VILLASANTE, SONIA	34,1875 <sup>1</sup>
7.	***2806**	GUERRA FERNANDEZ, VANESA	33,9500
8.	***8461**	SANCHEZ SANCHEZ, REYES	33,9500
9.	***4176**	FERNANDEZ ARROYO, MARIA PURIFICACION	33,8750
10.	***9085**	MARTINEZ MARTINEZ, BLANCA	33,7250
11.	***0763**	SECO RODRIGUEZ, NURIA	33,6625
12.	***6406**	MARTIN LOPEZ, YOLANDA	33,4625
13.	***2427**	ROMAN CELIS, LOURDES	33,4000
14.	***6260**	RAMIREZ GONZALEZ, PATRICIA SANTA	33,3750
15.	***2547**	ORTIZ ORTIZ, CONCEPCION MERCEDES	33,3500
16.	***0251**	AGUAYO DIEZ, MARTA	33,3000 <sup>1</sup>
17.	***8604**	PORTILLA TORTOSA, MARIA ROCIO	33,3000 <sup>1</sup>
18.	***5777**	ENCINAS CASTAÑEIRA, REBECA	33,2500
19.	***7215**	GUTIEZ AGUIRRE, MARIA DEL MAR	33,2250
20.	***5887**	RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL	32,9625 <sup>1</sup>
21.	***7562**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ELSA	32,9625 <sup>1</sup>

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
22.	***5142**	ALVAREZ HELGUERA, TAMARA	32,9250
23.	***5443**	SAIZ RONCAL, MAGDALENA	32,7875
24.	***7694**	ALVAREZ PANTIGA, SANDRA	32,7500
25.	***1914**	ROMERO GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION	32,7375
26.	***8560**	BEZANILLA MENDEZ, SARA	32,6000
27.	***5537**	RODRIGUEZ CASTRO, ENCARNACION	32,5000
28.	***1239**	PUENTE PEDROSA, MARIA DEL CARMEN	32,4125
29.	***1291**	ALONSO CARPINTERO, MARIA	31,8000
30.	***6213**	GARCIA OLIVENCIA, MARAVILLAS	31,6000
31.	***6855**	QUISPE SORIA, MARGARITA	31,5500
32.	***4771**	LLERA CEBALLOS, INMACULADA CONCEPCION	31,3500
33.	***4661**	CEPEDAL HERNANDEZ, ESTRELLA	31,3250
34.	***2866**	PEREZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	31,2500
35.	***5841**	ZABALA BEPERET, MARGARITA	30,9875
36.	***7378**	JIMENEZ ALONSO, AROA	30,9750
37.	***9032**	MARTIN IZAGA, IRENE	30,7625
38.	***5727**	PEREZ MORA, MARINA	30,4625
39.	***3576**	RUIZ GUTIERREZ, CRISTINA	30,3750
40.	***5002**	CHOCAN GOMEZ, CRISTINA	30,1500
41.	***1136**	ARROYO BARAJA, MARIA DEL MAR	30,0500
42.	***3028**	GARCIA SOTORRIOS, SONIA MARIA	29,9750
43.	***5160**	MADRAZO PASTOR, CRISTINA	29,9625
44.	***7904**	ABASCAL GOMEZ, RAQUEL	29,9000

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
45.	***3537**	RUBIO RODRIGUEZ, NURIA	29,8700
46.	***7126**	CASTANEDO ALONSO, ALEJANDRO	29,8500
47.	***8637**	PEREZ URUEÑA, MARIA ISABEL	29,7000
48.	***9494**	PEREZ TOCA, ANA MARIA	29,6500
49.	***1800**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA ISABEL	29,5750
50.	***9169**	CRESPO RUIZ, BALBINA GEMA	29,5125
51.	***4410**	RUIZ SAN MARTIN, MARIA LOURDES	29,2875
52.	***7208**	DIEZ ALONSO, MARIA ANGELES	29,1250
53.	***7867**	SAN EMETERIO LOPEZ, VERONICA	29,0750
54.	***3611**	MARTINEZ TORRES, FLORENTINA	29,0000
55.	***1322**	RAMOS PEREDO, ROSA MARIA	28,8500
56.	***1136**	BALBAS GUTIERREZ, MARIA COVADONGA	28,7550
57.	***5528**	SERNA GANCEDO, BLANCA ISABEL	28,7000
58.	***3975**	SUAREZ RODRIGUEZ, ANDREA	28,5500
59.	***4168**	VAZVIEIRA MACIEL, ANABEL	28,4125
60.	***8637**	LAMADRID ROYANO, MARIA ISABEL	28,4000
61.	***3989**	GONZALEZ LARA, ISABEL	28,3250
62.	***5436**	CUADRILLERO GOMEZ, ANA	28,0875
63.	***3025**	GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTHER	27,9750
64.	***9012**	YUBERO ORTEGA, CELIA	27,9125 <sup>1</sup>
65.	***0989**	PASCUAL FERNANDEZ, MARIA CARMEN	27,9125 <sup>1</sup>
66.	***9065**	ENCINAS IGAREDA, BEATRIZ	27,8500 <sup>1</sup>
67.	***5116**	BERRUERO SAIZ, TAMARA	27,8500 <sup>1</sup>

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
68.	***4316**	MORENO ROLDAN, ANA MARIA	27,7625
69.	***6968**	ALONSO PEREZ, BEATRIZ	27,6625
70.	***6921**	ALONSO SANTIAGO, OLGA	27,4875
71.	***3303**	HERMOSILLA LAGUNO, NOEMI DESEADA	27,4375
72.	***2004**	GUTIERREZ SAINZ-PARDO, MARIA	27,4000
73.	***8755**	RODRIGUEZ IBAÑEZ, ALEJANDRA	27,3125
74.	***9776**	BOLADO MENENDEZ, ARTURO	27,2000
75.	***9618**	CAMPO DURANTE, CRISTINA	27,0000
76.	***9169**	ALVAREZ NAVA, JAVIER	26,9500
77.	***5956**	VAZQUEZ COSSIO, MARIA DEL MAR	26,8250
78.	***6203**	ESTERAN COBO, NURIA	26,7875
79.	***7635**	LOPEZ BARQUIN, VIRGINIA	26,7000
80.	***4015**	GARCIA FERNANDEZ, SILVIA	26,6875
81.	***6955**	BOURDIE GAGO, ANA MARIA	26,6250 <sup>1</sup>
82.	***8992**	MORANTE HERRAN, MARIA ANGELES	26,6250 <sup>1</sup>
83.	***7973**	TORRES PASTRANA, DIANA CAROLINA	26,5875
84.	***6019**	GONZALEZ PEREZ, ROCIO	26,4750
85.	***3335**	HERNANDEZ DE LAS CUEVAS, FELIX	26,3875
86.	***8535**	SOLANA GOMEZ, TATIANA	26,3750
87.	***9303**	TUERO CUENCA, ANA	26,3500
88.	***4232**	ARROYO COBO, ANA MARIA	26,3000
89.	***5879**	PEREZ ZUBIZARRETA, SANDRA	26,3000
90.	***9267**	PEREZ TIELVE, MARIA INMACULADA	26,2750

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
91.	***7199**	RUIZ RIVA, ALICIA	26,0750
92.	***3700**	VELASCO CRESPO, MARIA CARMEN	26,0500
93.	***4945**	BENAVIDES CAMPAÑA, PATRICIA VERONICA	26,0250
94.	***0838**	RUIZ CUARTAS, NOELIA	25,9250
95.	***8338**	CHURIAQUE MARTINEZ, ELENA	25,8750
96.	***9948**	RODRIGUEZ JAMBRINA, SARA	25,7875
97.	***9972**	FERNANDEZ ECHEZARRAGA, BEATRIZ	25,7375
98.	***4778**	RUIZ GARCIA, PATRICIA	25,6750
99.	***4968**	CASAR HERRERO, NORENA	25,6275
100.	***6599**	ASENSIO MARTINEZ, ROSA MARIA	25,5875
101.	***3449**	GONZALEZ DIEGO, CONCEPCION	25,4000
102.	***2864**	GANDARILLAS COLSA, MARIA DEL CARMEN	25,3125
103.	***7442**	GARCIA PEREZ, FLORENTINA	25,2625
104.	***7980**	ORTIZ CALLER, OFELIA MARIA	25,1625
105.	***9919**	GARCIA SAÑUDO, CONSUELO	25,1375
106.	***2099**	GREGOROVA GREGOROVA, JANA	25,0750
107.	***2969**	GONZALEZ MANTECON, MARIA ESMERALDA	25,0500
108.	***7794**	BEKOBA MOMO, MARIA ISABEL	24,9000
109.	***2422**	GONZALEZ LOPEZ, ANJANA	24,8750
110.	***2386**	GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL OSCAR	24,8500
111.	***2847**	CAMPO RODRIGUEZ, BARBARA	24,7500
112.	***3203**	TORRE MORANTE, NATIVIDAD	24,7125
113.	***9197**	MARCOS YUBERO, MARIA ISABEL	24,6875

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIOSSANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
114.	***0251**	HUERTAS PLASENCIA, CARLOS	24,6500
115.	***7653**	MENACHO BURGOS, CLAUDIA LILIANA	24,6250
116.	***9472**	GARCIA LAHERA, BEGOÑA	24,6000
117.	***4217**	ALVARO MONTES, IVAN	24,5750
118.	***5684**	PALOMERA MADRAZO, GEMA	24,4250
119.	***8647**	BOADA SAUSA, MARTA	24,3750
120.	***5093**	GONZALEZ GONZALEZ, ANDREA	24,3250
121.	***7126**	TELLECHEA RUIZ, MARIA VALVANUZ	24,2250
122.	***9508**	AGUDO MANZANAL, MARIA ESTHER	24,1750
123.	***5336**	CEA DIAZ, ALBA	24,1625
124.	***9508**	SIERRA BLAZQUEZ, CRISTINA	24,1250
125.	***8663**	ANSORENA ORTEGA, MONICA	24,1000
126.	***3849**	GARCIA GARCIA, ROSA EVA	23,9500
127.	***9438**	PACHECO LAZARO, ELIZABETH	23,9000
128.	***8540**	RIO MARTINEZ, CARLA DEL	23,8750
129.	****8967*	TSYUKALO ., OKSANA	23,7875
130.	***8907**	SOLAR CAMPO, MARTA	23,7500
131.	***3154**	PETRUKHANOVA PETRUKHANOVA, MARIA	23,7250
132.	***8001**	SAN EMETERIO SANTILLAN, RAQUEL	23,6250
133.	***8421**	BRINGAS PAZOS, MARIA ZITA	23,4000
134.	***3771**	GARCIA SANTIAGO, OLIVIA	23,3500
135.	***1627**	LAVIN CAMPO, MARIA DOLORES	23,3000 <sup>1</sup>
136.	***9043**	CUERNO PEREDO, LAURA	23,3000 <sup>1</sup>

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
137.	***4276**	DURAN MARQUEZ, LIDIA	23,2000
138.	***5087**	GARCIA ORTIZ, ANGELA	23,1250 <sup>1</sup>
139.	***0032**	FERNANDEZ HERNANDO, LUIS	23,1250 <sup>1</sup>
140.	***9512**	GUTIERREZ GUTIERREZ, RAQUEL	23,0250
141.	***3380**	RODRIGUEZ PANDO, NERINA	23,0000
142.	***8473**	ARRIAGA BILBAO, CLARA ELISA	22,8750
143.	***6760**	LABORDA COBO, ELENA INMACULADA	22,8625
144.	***5608**	ARGÜESO GONZALEZ, ANGELA	22,8500
145.	***9146**	RIEGAS CRUZ, ISABEL	22,8000
146.	***4677**	GUTIERREZ BENEDICTO, MARIA CARMEN	22,7875
147.	***9971**	GONZALEZ GARCIA, IRENE	22,7250 <sup>1</sup>
148.	***3407**	POLANCO CASTILLO, ANA ISABEL	22,7250 <sup>1</sup>
149.	***5877**	AMOR POO, LORENA	22,7000
150.	***5267**	PEREZ COSTANA, MARIA TERESA	22,7000
151.	***3566**	RIVERO FERNANDEZ, DANIEL	22,7000
152.	***8224**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA	22,6750
153.	***1338**	TRESPALACIOS BUSTILLO, SUSANA	22,5250
154.	***8457**	HERNANDEZ MOLINA, MARIA PAULA	22,5000 <sup>1</sup>
155.	***0182**	LOPEZ URIARTE, MARIA BEGOÑA	22,5000 <sup>1</sup>
156.	***9468**	MAZON HOYAS, SARA	22,4750
157.	***7519**	REVILLA ALVAREZ, SANDRA	22,4500
158.	***4307**	JUNQUERA PACHECO, RUTH MARIA	22,4125
159.	***9586**	HOSSAINI ACHOUCOU, MARIEM	22,3875

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
160.	***8367**	VILLAR BARREIRO, MARIA CONSUELO	22,2875 <sup>1</sup>
161.	***9205**	HERRERO SAINZ, ELIZABETH	22,2875 <sup>1</sup>
162.	***8726**	GARCIA BAÑOS, MARIA DEL ROSARIO	22,2375
163.	***3045**	RUIZ ZAMANILLO, ESTELA	22,1000
164.	***2970**	ALEJO TANCARA, JENNY JUDITH	22,0875
165.	***2759**	TORRE GOMEZ, MARIA CARMEN	21,8500
166.	***2432**	DIEZ BARQUIN, FLORENTINA	21,8250
167.	***0111**	REVUELTA ESCUDERO, RAQUEL	21,7750
168.	***7988**	MARTINEZ REAL, MARIA DEL CARMEN	21,7375
169.	***4107**	SALCES GONZALEZ, LUCIA	21,7250
170.	***0700**	ZABALA SANTAMARIA, YURDANA	21,6500
171.	***2358**	ONTALVILLA MONTESINOS, MARIA CARMEN	21,6250
172.	***2840**	HERNANDEZ PRIETO, MARIA TERESA	21,6000 <sup>1</sup>
173.	***2739**	MARTIL CASTAÑEDA, BEATRIZ	21,6000 <sup>1</sup>
174.	***5099**	GOMEZ ORIA, CRISTINA	21,6000 <sup>1</sup>
175.	***0160**	ORTEGA ORTIZ, GUADALUPE	21,5625
176.	***8408**	HELGUERA ANDRES, RUT	21,5500
177.	***2809**	ORTIZ GOMEZ, MARTA ISABEL	21,5125 <sup>1</sup>
178.	***5082**	ALLENDE GONZALEZ, CRISTINA	21,5125 <sup>1</sup>
179.	***6736**	GARCIA BADA, REBECA	21,5000
180.	***7674**	MENDOZA BENITEZ, MARIA VERONICA	21,4625
181.	***4472**	TOLEDO CAMPOS, CAROLINA VICTORIA	21,2250
182.	***9722**	CALDEIRO PAREJA, SARAY	21,2000

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORÍA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
183.	***1662**	NUÑEZ COLLANTES, MARIA MERCEDES	21,1500
184.	***8457**	AGUAZO CALLEJO, JOSE MANUEL	20,9500
185.	***5386**	PEREZ FERNANDEZ, LAURA	20,8250
186.	***6721**	ORTUBE AHEDO, JUNCAL	20,7500 <sup>1</sup>
187.	***9735**	GUTIERREZ GONZALEZ, CARMEN	20,7500 <sup>1</sup>
188.	***1226**	ALVAREZ GARCIA, PEDRO EMILIO	20,7125
189.	***7217**	RODRIGUEZ LOPEZ, CATALINA	20,7000
190.	***2550**	GOMEZ SARABIA, COVADONGA	20,5750
191.	***8313**	VELARDE MARTINEZ, MARIA LUISA	20,5000 <sup>2</sup>
192.	***4703**	RIO GIL, MONICA DEL	20,5000 <sup>2</sup>
193.	***0773**	GARCIA BENGOCHEA, ALBA	20,5000 <sup>1</sup>
194.	***5091**	GONZALEZ PEREZ, SARA TERESA	20,4000
195.	***1614**	LASO GOMEZ, NURIA	20,3750
196.	***3021**	REGULEZ GOMEZ, ANA MARIA	20,2750
197.	***7666**	LOPEZ RUIZ, SARA	20,2250
198.	***9323**	FERNANDEZ GUTIERREZ, TERESA	20,1000
199.	***9008**	FUENTECILLA CANALES, MARIA LUISA	20,1000
200.	***6082**	BESANA MAESTRE, SARA	20,0000
201.	***7970**	MANTILLA GOMEZ, LORENA	20,0000
202.	***2310**	FONFRIA CAMINO, MARIA AURORA	19,9375 <sup>1</sup>
203.	***2941**	BENITO SOLORZANO, ANA MARIA	19,9375 <sup>1</sup>
204.	***4437**	ANDRES FERNANDEZ, ELENA	19,8750
205.	***9237**	LEIVA DIAZ, MONICA	19,7875

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
206.	***8193**	DIEGO FERNANDEZ, CONCEPCION	19,7500
207.	***9337**	CADAVIECO MENOCAL, MARIA DEL CARMEN	19,6875
208.	***3117**	PERNIA BUSTAMANTE, SONIA	19,6750 <sup>1</sup>
209.	***8856**	ACEBO QUINTANILLA, NATALIA	19,6750 <sup>1</sup>
210.	***6204**	MERINO IBAÑEZ, MARIA MONTSERRAT	19,5500
211.	***4145**	SAINZ PUENTE, MARIA ANGELES	19,5000
212.	***5867**	DIAZ PERNIA, LAURA	19,4000
213.	***6916**	GAVELA MARTINEZ, GEMA	19,4000
214.	***3321**	ITURBE SOLORZANO, VANESA	19,3000
215.	***4648**	ARIAS SOLAR, ENRIQUE	19,2000
216.	***5280**	FRADES DIEGO, ANDREA	19,1250
217.	***2895**	SAMPERIO RUIZ, ROCIO	19,1000
218.	***1891**	PASCUAL FUENTE, RUTH	19,0375
219.	***4206**	FUENTES GALVEZ, ESTEFANIA	19,0000
220.	***2373**	HUAMAN RIVAS, CAROLINA SIMEON	19,0000
221.	***1023**	LOPEZ BARRIO, RAQUEL	19,0000
222.	***1977**	MANRIQUE FRANCO, ANA ISABEL	18,9125
223.	***8051**	FERNANDEZ PEREZ, ENCARNACION	18,9000
224.	***5171**	MONTES BUSTILLO, PAULA	18,9000
225.	***5122**	FERNANDEZ DE LUCO SANCHEZ, NAIARA	18,8000
226.	***8204**	GALINDO RODRIGUEZ, PAULA	18,8000
227.	***1539**	VIANA GOMEZ, NATALIA	18,7000 <sup>2</sup>
228.	***6145**	ANTOLIN RIOS, MARIA LAURA	18,7000 <sup>2</sup>

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
229.	***3241**	FERNANDEZ DIAZ, ROSALIA	18,7000 <sup>2</sup>
230.	***2811**	GUTIERREZ DE LA HOZ, ANA ROSA	18,7000 <sup>2</sup>
231.	***7849**	SAN MIGUEL ARNILLA, LARA	18,7000 <sup>2</sup>
232.	***7932**	TOCA GARCIA, LAURA	18,6000
233.	***9145**	MARTIN SAN EMETERIO, MARIA DEL PILAR	18,5000
234.	***8521**	SETIEN IRURETA, SARA	18,5000
235.	***5046**	BLANCO CALDERON, PAULA MARIA	18,4000
236.	***9169*	FU BURGOS, KATHERINE LIWUA	18,3750
237.	***7256**	UGARTE NARVAEZ, ROCIO	18,3250
238.	***4458**	AGUIRRE SAN MARTIN, MARIELA ELIZABETH	18,3000
239.	***9302**	ITURBE GOÑI, ANA MARIA	18,3000
240.	***5454**	GARCIA ANTON, YOLANDA	18,2000
241.	***7597**	PEREZ GONZALEZ, DEBORA	18,2000
242.	***7812**	MARTIN NAVARRO, ISABEL AIDA	18,1375
243.	***5471**	CALVENTE CRESPO, ANA	18,1250
244.	***5205**	DIEGO DIEGO, ICIAR	18,1000
245.	***8084**	POZAS ABASCAL, REBECA	18,1000
246.	***2712**	ZUNZUNEGUI SALCES, MIRELLA	18,0500
247.	***7134**	COLLANTES ROLDAN, FERNANDO	18,0250
248.	***5987**	GARCIA PACHECO, GEMA MARIA	18,0000 <sup>1</sup>
249.	***8869**	PRADO MARTINEZ, MARIA CRISTINA	18,0000 <sup>1</sup>
250.	***5993**	FAYZULLINA FAYZULLIN, VIKTORIA	17,9750
251.	***8356**	GUTIERREZ MONJE, AINOA	17,9750

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
252.	***0754**	ALONSO GUTIERREZ, ARANZAZU	17,9500
253.	***3492**	GARCIA RUBIN, OLGA	17,9000
254.	***1042**	CORDOVA WALKER, OLGA	17,7000
255.	***7645**	CEBALLOS DIEZ, ALICIA	17,6250
256.	***9566**	CRUZ VEGA, MARIA ISABEL	17,6000
257.	***5459**	SANTIRSO DE BEA, DIANA	17,6000
258.	***1398**	CEBALLOS RUIZ, OIHANA	17,5000
259.	***3513**	VIOTA DEL CORTE, ANA ISABEL	17,4000
260.	***5931**	BENGOCHEA TRUEBA, EDUARDO	17,3000
261.	***8002**	DIAZ JIMENEZ, ROSA ANA	17,2000
262.	***8666**	INGELMO FERNANDEZ, LUCIA	17,2000
263.	***8233**	MARTINEZ PEREZ, ROSA MARIA	17,2000
264.	***5788**	MORALES CRESPO, IVAN	17,2000
265.	***3234**	PEREDA SANTOS, ALEXIA	17,2000
266.	***5839**	RASINES BUSTARA, LUCIA	17,2000
267.	***8638**	DIEGO CORTAZAR, ZURIÑE DE	17,1750
268.	***6728**	PARDO GUENFOUD, YASMINA	17,1625
269.	***5266**	CUARTAS RIO, LETICIA	17,1000
270.	***9536**	CUBAS GARCIA, SONIA	17,1000
271.	***4703**	MAZON BARDON, SUSANA	17,0000
272.	***0286**	DIAZ SAIZ, EVA MARIA	16,9250
273.	***8269**	MANTILLA GARCIA, JAIRO	16,9000
274.	***7084**	SALCINES ALVAREZ, RAIMUNDO	16,9000

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO Nº 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
275.	***9672**	GARCIA GUTIERREZ, MARIA ARANZAZU	16,7625
276.	***3582**	CALLER FERNANDEZ, NURIA	16,6250
277.	***5063**	GOMEZ PEREZ, SARA	16,6000
278.	***0263**	OLEA CASTAÑO, MARIA DEL CARMEN	16,6000
279.	***6246**	PEÑA GIL, CELIA	16,5625
280.	***1821**	CUEVA BALLESTEROS, JOSE	16,5000
281.	***7738**	ESCUADERO ADROVER, VICTORIA EVA	16,5000
282.	***7889**	FERNANDEZ DIEZ, MARIA NIEVES	16,5000
283.	***9797**	SAIZ - CALDERON MUÑOZ, MANUEL SINUE	16,5000
284.	***2862**	SALCEDO RAMOS, CLERIS SOLIDIA	16,5000
285.	***7550**	BLANCO VIDAL, MARIA CARMEN	16,4000
286.	***9485**	CELIS CRESPO, MONTSERRAT	16,4000
287.	***8126**	PARRA MANZANO, MARIA CARMEN	16,4000
288.	***2880**	PEREZ HERRERO, PAULA	16,4000
289.	***0587**	COTERA PALAZUELOS, MARTA	16,3000
290.	***7537**	PEREZ ZORITA, DOROTEA	16,3000
291.	***3507**	RUBIO PEREZ, REBECA	16,2125
292.	***9215**	GUTIERREZ RASILLA, JUDIT	16,2000
293.	***9502**	SAINZ OLIVERA, JULIA	16,2000
294.	***5318**	VELEZ ZUFIAURRE, MILAGROSA	16,1000 <sup>2</sup>
295.	***8567**	BERRAL CARTON, ISIDRO	16,1000 <sup>2</sup>
296.	***2991**	CASTILLO REVUELTA, MARIA LUISA DEL	16,1000 <sup>2</sup>
297.	***6823**	HERNANDEZ GARCIA, ISABEL	16,1000 <sup>2</sup>

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIO SANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
298.	***7656**	TORRE DURAN, MICAELA	16,1000 <sup>2</sup>
299.	***3873**	ALVAREZ VELEZ, VANESA	16,0000 <sup>1</sup>
300.	***2754**	ARIAS GARCIA, JOSE ANTONIO	16,0000 <sup>1</sup>
301.	***8589**	ARIAS RIVERA, AIDA	16,0000 <sup>1</sup>
302.	***0545**	ELOLA GARCIA, JOSE ANTONIO	16,0000 <sup>1</sup>
303.	***5875**	FRAILE ANGULO, TANIA	16,0000 <sup>1</sup>
304.	***8323**	INGELMO FERNANDEZ, VERONICA	16,0000 <sup>1</sup>
305.	***6612**	TRUEBA FERNANDEZ, NOELIA	16,0000 <sup>1</sup>
306.	***8017**	FERNANDEZ ACEBO, SONIA	16,0000 <sup>1</sup>
307.	***0740**	MARIN ALONSO, ROSALIA	15,8000
308.	***0411**	TORO VELASQUEZ, MARYLUZ	15,8000
309.	***5407**	MATE GUTIERREZ, JENIFER	15,7625
310.	***6182**	CUERO RUIZ, MARINA	15,7000
311.	***1426**	HIDALGO GONZALEZ, BEATRIZ	15,7000
312.	***4276**	SAN EMETERIO PEREZ, PAULA	15,7000
313.	***7909**	SANCHEZ GONZALEZ, EVA MARIA	15,6250
314.	***7561**	DIAZ PRADA, MARTHA JULIANA	15,6000
315.	***2422**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTHER	15,6000
316.	***7378**	JIMENEZ ALONSO, YAIZA	15,6000
317.	***7245**	MORA LAZARO, JOANA	15,6000
318.	***5809**	PEREZ SANTOS, MARINA	15,6000
319.	***4860**	CAMEJO AGUILERA, LIANET	15,5000
320.	***3484**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA GEMMA	15,5000

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA			
CATEGORIA PROFESIONAL		TÉCNICO SOCIOSANITARIO	
GRUPO/NIVEL		2 - 4	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN		EJECUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020, 2021, 2022 Y ESTABILIZACIÓN DE 2022 CONVOCATORIA 2022/82 ORDEN PRE/190/2022, DE 22 DE DICIEMBRE (BOC EXTRAORDINARIO N° 64, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022)	
RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
321.	***5895**	MANJON MIMENDEZ, MARIA DEL MAR	15,5000
322.	***6630**	SOLANA PEREZ, EVA	15,5000
323.	***4447**	BOO BRAGADO, CRISTINA	15,4000
324.	***2839**	LASTRA SOLLANO, NATIVIDAD	15,4000
325.	***2306**	LEZAMA PADILLA, HILDA YOSELIN	15,4000
326.	***2625**	SALAS RIEGAS, ANA ISABEL	15,4000
327.	***6982**	CHAVEZ LARREATEGUI, GLORIA SUSANA	15,3000
328.	***4609**	MARISCAL MONTES, MARIA BEGOÑA	15,3000
329.	***9584**	SAINZ MORA, MONICA	15,3000
330.	***7349**	MONTOYA TORINOS, MARIA DEL PILAR	15,2000
331.	***8895**	SANCHEZ IGLESIAS, MARTA	15,2000
332.	***4144**	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA TERESA	15,1000
333.	***9832**	GARCIA SAMPERIO, REBECA	15,1000
334.	***8247**	JABON CUESTA, LAURA	15,1000
335.	***5768**	LANZA MARTIN, CLAUDIA	15,1000
336.	***6413**	MORENO LOPEZ, MEYLING JUNIETH	15,1000
337.	***5975**	SOLANA CRUZ, NAIARA	15,1000
338.	***7640**	ARGUELLO MARTINEZ, ELENA	15,0000
339.	***7149**	PELLON HEVIA, TAMARA	15,0000
340.	***2521**	RAMIREZ ORTIZ, MARIA JOSE	15,0000
341.	***5758**	REVUELTA BOADA, ANDREA	15,0000

(1) Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: mejor puntuación en la fase de oposición.

(2) Desempate conforme al criterio señalado en la base 8.5 de la convocatoria: orden alfabético de los aspirantes, comenzando por la letra "U".

2024/2738

CVE-2024-2738

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2024-2684** *Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

Por Resolución de la Alcaldía número 52/2024, de fecha 2 de abril, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, don José Miguel Fernández Viadero, para el día 4 de mayo de 2024 (expediente 563/2024), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Meruelo, 8 de abril de 2024.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/2684

CVE-2024-2684

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2685** *Resolución de la Alcaldía 1701/2024, de 4 de abril, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2024/3891G.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 1701/2024, de fecha 4 de abril, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Ignacio González Pacheco, para el día 13 de abril de 2024 (expediente 2024/3891G), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 8 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2685

CVE-2024-2685

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2024-2686** *Resolución de 5 de abril de 2024, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de docentes, en comisión de servicio, que actuarán como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0, que se enmarca dentro del Plan de Digitalización y de Competencias Digitales del Sistema Educativo (Plan #DigEdu), financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*

El Programa Código Escuela 4.0, y las actuaciones que incluye, recoge las iniciativas impulsadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dirigidas a mejorar las competencias digitales en el ámbito educativo, tanto en lo referido a las competencias del alumnado, como en lo relativo a los medios tecnológicos disponibles y su integración efectiva y eficaz en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

El Programa Código Escuela 4.0 se centra en las líneas 1 y 4 del Plan #DigEdu, dado que el principal objetivo es incluir los lenguajes de programación y la robótica educativa para el desarrollo del pensamiento computacional y de la competencia digital del alumnado.

Las actuaciones y finalidades del Programa Código Escuela 4.0 están alineadas con las iniciativas presentadas por la Comisión Europea: el Plan de Acción de Educación Digital (2021-2027) y el Espacio Europeo de Educación. En el caso del Plan de Acción de Educación Digital, la acción 10 de la Recomendación del Consejo presta especial atención a la presencia del pensamiento computacional en los programas de enseñanza de los estados miembros. Por su parte, el Espacio Europeo de Educación tiene establecido como uno de sus temas prioritarios la educación digital.

En el ámbito español, el Programa Código Escuela 4.0 está contextualizado en una agenda estratégica de amplio alcance para la transformación digital: España Digital 2025 (actualizada en julio de 2022 a Agenda España Digital 2026). Dentro de esta agenda se incluye un objetivo específico para el sistema educativo: dotar al alumnado de competencias digitales avanzadas y de la capacidad para mantenerlas actualizadas, desde una perspectiva inclusiva que garantice su desarrollo en todos los colectivos, así como fomentar vocaciones digitales, prestando especial atención a la eliminación de la brecha de género.

Los objetivos específicos del Programa Código Escuela 4.0 son:

1. Mejorar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y a la programación.

2. Implementar las competencias digitales en el aula, especialmente referidas al pensamiento computacional y a la programación, a través de la formación del profesorado, de su acompañamiento y de la elaboración de recursos educativos digitales.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

3. Dotar a los centros educativos del equipamiento necesario para desarrollar las competencias digitales del alumnado, especialmente las referidas al pensamiento computacional y la programación.

Para la consecución de estos objetivos, el Programa Código Escuela 4.0 define dos tipos de actuaciones:

1. Actuación 1: Dotación de equipamiento de programación y robótica.
2. Actuación 2: Acompañamiento al profesorado.

El Programa Código Escuela 4.0 define que la actuación 2, objeto de esta convocatoria, consiste en el acompañamiento y apoyo al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente. Los responsables de realizar el acompañamiento a los docentes tendrán un perfil técnico/pedagógico que les permita conocer y orientar sus conocimientos en pensamiento computacional, lenguajes de programación y robótica educativa hacia su aplicación en las aulas de Educación Infantil, Educación Primaria y, en su caso, Educación Secundaria Obligatoria.

La contratación de este personal está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes dentro del Programa Código Escuela 4.0. Los gastos correspondientes se imputarán con cargo a 09.03.3210. Capítulo 1 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria.

En este marco, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, resuelve convocar concurso de méritos para la selección de diez docentes que actúen como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 de los centros que participan en el Programa Código Escuela 4.0 de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con las siguientes,

#### BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de diez docentes que actuarán como acompañantes de las y los docentes de los centros que participan en el Programa Código Escuela 4.0 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria el personal funcionario de carrera que pertenezca a los cuerpos docentes que imparten enseñanzas no universitarias y que reúnan los siguientes requisitos generales:

1. Tener destino provisional o definitivo en Cantabria.
2. Pertenecer al cuerpo de Maestros o al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Presentar un proyecto o memoria según se indica en la base cuarta, 2.b.

Tercera. Consideraciones sobre el trabajo del dinamizador o dinamizadora del Programa Código Escuela 4.0.

1. Las docentes y los docentes seleccionados como dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 tendrán las siguientes funciones:

a) Integrar el pensamiento computacional, los lenguajes de programación y la robótica educativa en el aula con el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

b) Acompañar y apoyar al profesorado durante todo el proceso, tanto dentro como fuera del aula, ayudándole a articular y orientando su práctica docente desde la comprensión, la preparación y la implementación de actividades didácticas para desarrollar en el aula con el alumnado, hasta su seguimiento y evaluación.

c) Generar recursos didácticos y actividades educativas adecuadas a los distintos niveles del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria para que el profesorado pueda utilizarlos, facilitando así un tránsito secuencial desde una aproximación procedimental hasta el desarrollo adecuado de estas habilidades por parte del alumnado.

2. Las funciones de los dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 se desarrollarán desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025 en régimen de comisión de servicios. En función de los fondos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, dicha comisión podrá ser ampliada de oficio para el curso 2025-2026.

3. Las dinamizadoras o los dinamizadores del Programa Código Escuela 4.0, que actuarán como acompañantes dentro del Programa Código Escuela 4.0, tendrán su puesto de trabajo en el Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria, sito en Barrio La Sota, Anero. 39794, Ribamontán al Monte.

4. Cada dinamizadora o dinamizador del Programa Código Escuela 4.0 tendrá asignado un conjunto de centros educativos a los que tendrá que desplazarse durante su jornada.

5. Cada uno de los desplazamientos a los centros educativos de su ámbito de actuación, así como los derivados de convocatorias y asistencias a reuniones, serán autorizados por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, garantizándose el pago de las comisiones de servicio correspondientes.

6. El calendario laboral de los dinamizadores o dinamizadoras del Programa Código Escuela 4.0 coincide con el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. La jornada laboral de las dinamizadoras o dinamizadores del Programa Código Escuela 4.0 será la establecida con carácter general para el personal funcionario público, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.

#### Cuarta. Solicitudes y documentación.

La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta resolución, irá dirigida a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y se presentará en el registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades; a través del Registro Electrónico Común, disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

1. Currículum vitae.

2. Proyecto o memoria con una extensión máxima de 15 páginas DIN A4, tipo y tamaño de letra: Arial 11, e interlineado sencillo. Este proyecto tendrá como objeto realizar una reflexión y propuesta de las actuaciones que cada aspirante tiene previsto desarrollar, con especial énfasis en las funciones de asesoramiento y acompañamiento del profesorado en los centros que participan en el Programa Código Escuela 4.0. La estructura del proyecto o memoria viene recogida en el anexo II.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados, entre los previstos en el anexo III, que no obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos documentos no necesitan ser compulsados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrán requerir los originales. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que se pueda derivar.

4. Declaración responsable de los méritos alegados, entre los previstos en el anexo III, que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (conforme al modelo que figura en el anexo IV).

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los y las aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

Los requisitos y méritos alegados por las personas interesadas se deben poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto la antigüedad, que se computará a la finalización del presente curso escolar, es decir, a 31 de agosto de 2024.

Los requisitos 1a), 1b) y 1c) previstos en la base segunda y los méritos a los que se refiere el apartado 3 del anexo III se añadirán de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, sin perjuicio de que la persona interesada deba hacer constar los méritos referidos a la antigüedad en la declaración responsable recogida en el anexo IV.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y/o la documentación presentada a la que se refiere el apartado 2 tuviere algún defecto o si faltare alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, porque puedan ser expedidos por la propia Administración, porque obren en sus archivos, o porque puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

#### Quinta. Comité de Selección.

1. La selección entre los y las aspirantes se realizará por un comité presidido por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica o persona en quien delegue y estará integrado por las siguientes personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica:

- a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.
- b) Un miembro de la Unidad Técnica TIC.
- c) Dos miembros del Centro de Innovación en Tecnologías de la Educación de Cantabria.

d) Una persona funcionaria adscrita a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica que actuará como secretario o secretaria con voz, pero sin voto.

2. Son funciones del Comité de Selección:

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos de acceso de los solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos o las candidatas, según el baremo que figura en el anexo III.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Valorar el proyecto o memoria realizada por cada persona candidata.
- e) Realizar la entrevista personal a las personas candidatas que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- f) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- g) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- h) Elaborar las listas provisionales que se publicarán en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>.
- i) Elaborar las listas definitivas que se publicarán en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. De forma complementaria, los y las solicitantes serán notificados por sede electrónica.
- j) Realizar la propuesta de selección de dinamizadoras o dinamizadores del Programa Código Escuela 4.0 seleccionados, si los hubiere.

Sexta. Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases:

Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por las y los aspirantes y el proyecto presentado según el anexo II.

Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los y las aspirantes que superen la primera fase.

1. Primera fase del proceso de selección.

a) El Comité de Selección comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales y específicos para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, según el baremo establecido en el anexo III.

b) El comité valorará el proyecto presentado según el anexo II con un mínimo de 1 punto y un máximo de 6 puntos.

c) Para poder superar la primera fase del proceso de selección, los y las aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos, siendo requisito indispensable que, al menos, 4 puntos correspondan a la valoración de méritos y 6 puntos al proyecto.

d) El comité hará pública una lista provisional que se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>, el cual contendrá la relación de aspirantes que han sido seleccionados y seleccionadas para la segunda fase, indicando la puntuación obtenida, así como la relación de aspirantes que no han sido objeto de selección, bien por no reunir los requisitos establecidos, o bien por no obtener la puntuación mínima exigida.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

e) Contra la lista provisional publicada, las y los aspirantes podrán presentar las alegaciones que consideren convenientes, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica.

f) Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones presentadas, el Comité de Selección publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es> la lista definitiva y en ella se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección.

## 2. Segunda fase del proceso de selección.

a) El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. En ella, cada candidato o candidata defenderá el proyecto presentado haciendo especial énfasis en las funciones de asesoramiento y acompañamiento del profesorado. Los miembros del comité podrán formular a las personas candidatas las preguntas que estimen oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las competencias propias de las funciones de la asesoría de formación y acompañamiento dentro del Programa Código Escuela 4.0.

b) La entrevista realizada se puntuará entre 1 y 10 puntos, y se deberá obtener un mínimo de 5 puntos para que esta segunda fase se considere superada.

## Séptima. Propuesta de resolución.

La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida con la suma de las puntuaciones de ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más solicitantes, se adjudicará la plaza al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la primera fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará a la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el proyecto presentado y, de persistir el empate, se adjudicará a la que tenga más antigüedad en la función pública docente.

El comité hará pública en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es> la lista provisional de candidatas y candidatos seleccionados con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renuncias a las plazas adjudicadas. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido. Esta información será publicada en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>.

Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renuncias, el comité elevará la propuesta a la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, para su resolución.

El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o no obtengan la puntuación mínima que se establece en la base quinta.

## Octava. Resolución y retirada de documentación.

La presente convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, con determinación de las candidatas y los candidatos que han sido seleccionadas y/o seleccionados. Dicha resolución se publicará en el portal educativo del Gobierno de Cantabria [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) y en

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad de Cantabria <https://sede.cantabria.es>. De forma complementaria, las y los solicitantes serán notificados por sede electrónica.

Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma. Asimismo, esta resolución podrá ser directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Una vez publicada la resolución definitiva, y resueltos los posibles recursos, las personas interesadas que manifiesten no haber interpuesto el mismo, podrán solicitar la devolución de la documentación presentada para acreditar los méritos alegados, en un plazo máximo de dos meses, a partir de los cuales se entenderá que renuncian a su recuperación.

Novena. Comisiones de servicio.

Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente resolución, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, de conformidad con el artículo 20.6 del Decreto 33/2009, de 16 de abril, autorizará las comisiones de servicio a las y los aspirantes seleccionadas o seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por un periodo de un año o, si se amplía la figura de acompañante dentro del Programa Código Escuela 4.0, por el periodo de ampliación.

En el caso de ausencia de personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, podrá conceder comisiones de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.

La toma de posesión de las personas seleccionadas tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2024.

Décima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## ANEXO I

(Resolución de 5 de abril de 2024)

### MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ DOCENTES QUE ACTUARÁN COMO DINAMIZADORES O DINAMIZADORAS EN EL PROGRAMA CÓDIGO ESCUELA 4.0

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento			
Domicilio particular (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto			
e-mail institucional			
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino. Localidad			

Declaro que reúno los requisitos generales de participación que se exigen en la base 2 de la Resolución de 5 de abril de 2024.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



**INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

<b>INFORMACIÓN AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
<b>Tratamiento</b>	Selección de diez docentes que actuarán como dinamizadoras o dinamizadores en el Programa Código Escuela 4.0.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica C/ Río de la Pila 13, 2ª planta, 39003, Santander.
<b>Delegado o delegada de Protección de Datos</b>	Delegada o delegado de Protección de Datos Peña Herbosa 29-4º 39003 Santander
<b>Finalidad</b>	Cobertura de las diez plazas de docentes que actuarán como dinamizadoras o dinamizadores en el Programa Código Escuela 4.0.
<b>Legitimación</b>	RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. La norma con rango legal habilitante es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
<b>Consecuencias de no facilitar los datos</b>	Si no se facilitan los datos, no resulta posible realizar el registro de los documentos ni llevar a cabo los trámites administrativos para la gestión de las solicitudes de las personas interesadas.
<b>Destinatarios</b>	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No se prevé transferencias de datos a terceros, países u organizaciones internacionales.
<b>Plazos previstos de conservación</b>	Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, mientras no se solicite su supresión por el interesado una vez dado su consentimiento.
<b>Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas</b>	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
<b>Derechos</b>	El interesado o la interesada tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y retirada del consentimiento prestado. Estos derechos los pueden ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado o Delegada de Datos del Gobierno de Cantabria: Gobierno de Cantabria. C/ Bonifaz, nº 16-1º planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es. También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En ..... a ..... de ..... de 2024.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72



## ANEXO II

### ESTRUCTURA DEL PROYECTO / MEMORIA

(Resolución de 5 de abril de 2024)

El proyecto o memoria que deberá presentar cada docente aspirante a dinamizadora o dinamizador relacionado con el acompañamiento del Programa Código Escuela 4.0 contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre y apellidos, cuerpo al que pertenece y especialidad.

2. JUSTIFICACIÓN

Breve explicación de la motivación personal para participar en la convocatoria y justificación personalizada del proyecto que se presenta fundamentada en el marco normativo vigente.

3. PROPUESTA DE ITINERARIOS

Desarrollo de las competencias que el alumnado debe trabajar, desarrollar y/o adquirir desde el segundo ciclo de Educación Infantil hasta la Educación Secundaria relacionadas con el pensamiento computacional, la programación y la robótica. Se espera que los candidatos o las candidatas realicen una propuesta por cursos o ciclos.

4. JUSTIFICACIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE ROBÓTICA EN UN CENTRO EDUCATIVO

De acuerdo con la propuesta de itinerarios anterior, se pide que la persona candidata explique cómo desarrollaría un programa de pensamiento computacional, programación y robótica en las etapas del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria o en Educación Secundaria (se puede elegir una de las dos opciones).

5. EVALUACIÓN

Descripción de los indicadores de logro.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

**ANEXO III**  
**BAREMO DE MÉRITOS**

<b>FORMACIÓN DEL PROFESORADO</b> <b>(Máximo 4 puntos)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Asistente a actividades de formación relacionadas con la programación, la robótica y/o el pensamiento computacional.	0,10 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 1).	Informe de actividades de formación: se obtendrá en la página Web de la Consejería de Educación ( <a href="http://www.educantabria.es">www.educantabria.es</a> Acceso Servicios Web Educantabria-Registro Formación). Se deberá presentar, además, copia de las actividades que no consten en el informe.
Publicaciones de carácter didáctico y/o pedagógico relacionadas con la programación, la robótica y/o el pensamiento computacional.	0,25 puntos por cada publicación (hasta un máximo de 1,5).	Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de estos ha sido en librerías comerciales.
Participación como ponente en actividades de formación del profesorado relacionadas con la programación, la robótica y/o el pensamiento computacional.	0,25 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 1,5).	Copia de la certificación que acredite las ponencias en las que se ha actuado.
<b>DESARROLLO PROFESIONAL</b> <b>(Máximo 4,5 puntos)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Premios o reconocimientos en certámenes o concursos relacionados con la robótica y/o el pensamiento computacional, en los que hayan participado el alumnado y se haya sido responsable o tutora o tutor de estos.	0,10 por cada premio (hasta un máximo de 0,5).	Copia de la certificación que acredite los premios os reconocimientos que ha obtenido.
Coordinación de programas y/o proyectos relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,20 puntos por año (hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado del director o de la directora del centro.
Participación en programas y/o proyectos relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,10 puntos por año (hasta un máximo de 0,25).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Coordinación de seminarios y/o grupos de trabajo en centros relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,20 puntos por año (hasta un máximo de 1).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Participación en seminarios y/o grupos de trabajo en centros relacionados con la programación, robótica y/o pensamiento computacional.	0,1 puntos por año (hasta un máximo de 0,25).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Pertenencia al equipo directivo de un centro educativo.	0,1 por año (hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Coordinadora o coordinador de ciclo en Educación Primaria.	0,1 por año (hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro.
Coordinadora o coordinador TIC o DeCode de un centro educativo.	0,1 por año (hasta un máximo de 0,5).	Copia de nombramiento y cese/ Copia del certificado de la directora o del director del centro..
<b>ANTIGÜEDAD (Máximo 1,5 puntos)</b>		
<b>MÉRITOS</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Por cada año de experiencia docente con desempeño efectivo de docencia directa en el aula.	0,1 puntos por año.	Se aportará de oficio por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS**  
(Resolución de 5 de abril de 2024)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE			
DNI	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos<sup>1</sup>:

1. Méritos relacionados con la formación del profesorado:

AÑO ACADÉMICO	TÍTULO DE LA ACTIVIDAD	ENTIDAD CONVOCANTE	HORAS O CRÉDITOS

2. Méritos relativos al desarrollo profesional:

AÑO ACADÉMICO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO ALEGADO	CENTRO: (CEP, CPR, CIEFP, Centro educativo, Servicio de Inspección de Educación, Unidades Técnicas de la Consejería de Educación y Formación Profesional)

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

**3. Antigüedad:**

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

<sup>1</sup>. El interesado o la interesada podrá incluir en este anexo IV únicamente aquellos méritos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de otros méritos, deberá aportarse copia de la documentación acreditativa correspondiente.

**4. Otros méritos:**

FECHA	MÉRITO ALEGADO

**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En Santander, a      de      2024

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2024/2686

CVE-2024-2686

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2024-2697** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Agente de Empleo y Orientación Laboral, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2024, por el que se aprueba la relación provisional de admitidos/excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Agente de empleo y Orientación Laboral, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	APPELLIDOS	NOMBRE
1	ÁLVAREZ NECHES	IGNACIO
2	CALBON MANTECÓN	NOELIA
3	CALVO LEÓN	JOSÉ PEDRO
4	CRESPO RECILLA	MARÍA GEMA
5	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	AIDA
6	GÓMEZ VIEJO	ELENA ISABEL
7	OCHOA CABEZA	NICOLÁS
8	SARO ORTIZ	SANTIAGO
9	SETIÉN BERODIA	VANESA
10	VILLA IÑIGUEZ DE HEREDIA	MARÍA TERESA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APPELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	DE LA RÚA OVEJERO	MANUEL	Ausencia DNI
2	DE PABLO BOLADO	MARÍA	Ausencia DNI

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base sexta de las reguladoras del citado proceso selectivo.

Ramales de la Victoria,  
El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2024/2697

CVE-2024-2697

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2024-2698** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2024, por el que se aprueba la relación provisional de admitidos/excluidos para la selección y cobertura de una plaza de auxiliar administrativo, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE
1	AGUINAGALDE VIAR	OIHANA
2	BALBÁS AGUILAR	RAQUEL
3	CARRERO GARCÍA	MARÍA BELÉN
4	CASTRO LÓPEZ	M <sup>º</sup> CONCEPCIÓN
5	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	AIDA
6	IBÁÑEZ GÓMEZ	OLGA
7	LAVÍN ORTIZ	MARÍA
8	MORALES SANTIBÁÑEZ	ANA
9	OBREGÓN AGÜERO	ELENA
10	OCHOA CABEZA	NICOLÁS
11	PEÑA TRAPAGA	RAQUEL
12	SAIZ AGUADO	BEATRIZ
13	SETIÉN BERODIA	VANESA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base sexta de las reguladoras del citado proceso selectivo.

Ramales de la Victoria.  
El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2024/2698

CVE-2024-2698

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2024-2699** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Educador Social, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2024, por el que se aprueba la relación provisional de admitidos/excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Educador Social, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE
1	ANDRÉS FELICES	LAURA
2	DE DIEGO REBOLLO	MARÍA JOSÉ
3	DÍAZ JORGE	DELICIA
4	FERNÁNDEZ CAMINO	GABRIELA
5	GONZÁLEZ BARQUÍN	MARÍA ARÁNZAZU
6	LAMALFA DÍAZ	MARTINA
7	PEÑA VÁZQUEZ	MARÍA ELENA
8	TORRES ORTEGA	MARÍA YOLANDA

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	ORTIZ GARCÍA	JULIA	Falta anexo I. Instancia

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base sexta de las reguladoras del citado proceso selectivo.

Ramales de la Victoria, 4 de abril de 2024.

El presidente,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2024/2699

CVE-2024-2699

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASÓN

**CVE-2024-2700** *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Trabajador Social, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Por medio del presente anuncio y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad al Decreto de la Presidencia de fecha 4 de abril de 2024, por el que se aprueba la relación provisional de admitidos/excluidos para la selección y cobertura de una plaza de Trabajador Social, convocada en el marco de la ejecución de la oferta de estabilización de empleo temporal en aplicación de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, a efectos de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas o procedan a la subsanación de la documentación correspondiente.

### ASPIRANTES ADMITIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE
1	DÍAZ HEVIA	VERÓNICA
2	MOHAMED ADMED	NISRIN
3	REVUELTA CAMPOS	VANESA
4	RIVAS MONASTERIO	LEYRE
5	ROZAS VILLASANTE	BEATRIZ
6	RUIZ ALONSO	PILAR
7	SAN ROMAN RAMOS	ZULIMA
8	VÉLEZ DE MENDIZÁBAL HERNÁNDEZ	RUBÉN

### ASPIRANTES EXCLUIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	SETIÉN BERODIA	VANESA	Ausencia titulación requerida

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos previstos en la base sexta de las reguladoras del citado proceso selectivo.

Ramales de la Victoria, 4 de abril de 2024.

El presidente,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2024/2700

CVE-2024-2700

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-2728** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 5 de marzo de 2024 el expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, y sometido a información pública mediante la inserción en el BOC núm. 51 de 12 de marzo de 2024 sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quién así mismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 9 de abril de 2024.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2024/2728

CVE-2024-2728

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

**CVE-2024-2710** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del vigente ejercicio presupuestario de 2024, por importe total de 37.543,88 € (dos suplementos de crédito), tomado unánimemente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del pasado 2 de marzo de 2024, y cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 51 del pasado 12 de marzo de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, queda el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

### RESUMEN POR CAPÍTULOS TRAS LA MODIFICACIÓN 1-24:

#### GASTOS

Capítulo Primero. Gastos Personal	19.500,00 €.
Capítulo Segundo. Bienes Corrientes y Servicios.	100.450,00 €.
Capítulo Tercero. Gastos financieros	6.000,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	10.000,00 €.
Capítulo sexto. Inversiones reales	55.543,88 €.
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	
Capítulo noveno. Pasivos financieros	

**Total gastos:**

**191.493,88 Euros.**

#### INGRESOS

Capítulo Primero. Impuestos directos	14.750,00 €.
Capítulo Segundo. Impuestos indirectos	1.500,00 €.
Capítulo Tercero. Tasas y otros ingresos	7.700,00 €.
Capítulo cuarto. Transferencias corrientes	51.000,00 €.
Capítulo quinto. Ingresos patrimoniales	9.000,00 €.
Capítulo sexto. Enajenaciones	
Capítulo séptimo. Transferencias de capital	107.543,88 €
Capítulo octavo. Activos financieros	

**Total ingresos**

**191.493,88 Euros.**

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo, al amparo del artículo 171.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RD 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo máximo de dos meses, en las condiciones señaladas en la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Alan Ruiz Díaz.

2024/2710

CVE-2024-2710

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

**CVE-2024-2742** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 3/2024, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Finalizado el plazo de información pública del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, la cual ha sido aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 7 de marzo de 2024, al no haberse recibido alegaciones al mismo y haberse certificado en este sentido por la secretaría municipal, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el siguiente detalle.

### Aplicaciones de Gasto:

Ejercicio	Por programas	Económica	Alias	Importe
2024	342	6000	Adquisición de terrenos	14.000,00
2024	920	12100	Complemento destino	2.950,92

### Aplicaciones de ingresos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
<b>Económica</b>				
8700	Remanente Tesorería Gastos Generales	260.680,88	16.950,92	243.729,96

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Udias, 9 marzo 2024.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2024/2742

CVE-2024-2742

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONCEJO ABIERTO DE ARANTIONES

**CVE-2024-2656** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arantiones, 20 de marzo de 2024.

El presidente,  
Juan José Bárcena Barrio.

2024/2656

CVE-2024-2656

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

**CVE-2024-2688** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Con fecha 5 de abril de 2024, la Junta Vecinal de Cabanzón, ha aprobado el presupuesto general para el ejercicio de 2024, junto con las bases de ejecución y la memoria. El expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal durante quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Durante este plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 22.1 del RD500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y RD citados.

En caso de presentarse reclamaciones, la Junta Vecinal deberá pronunciarse en el plazo de un mes, no existiendo reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cabanzón, 8 de abril de 2024.

El presidente,

Julio González García.

2024/2688

CVE-2024-2688

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

**CVE-2024-2691** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cabanzón, 8 de abril de 2024.

El presidente,

Julio González García.

2024/2691

CVE-2024-2691

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONCEJO ABIERTO DE CAMPO DE EBRO

**CVE-2024-2655** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 1 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campo de Ebro, 1 de marzo de 2024.

El presidente,  
Julián Berodía Girón.

2024/2655

CVE-2024-2655

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

**CVE-2024-2654** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 7 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mogrovejo, 7 de marzo de 2024.

El presidente,  
Juan José Torre Briz.

2024/2654

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

**CVE-2024-2659** *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 16 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruanales, 16 de marzo de 2024.

El presidente,

José Javier Bocos Carballo.

2024/2659

CVE-2024-2659

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONCEJO ABIERTO DE VALCABA

**CVE-2024-2653** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Valcaba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 31 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 20 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	6.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>39.700,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.380,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	35.320,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>39.700,00</b>

CVE-2024-2653

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valcaba, 27 de febrero de 2024.

El presidente,  
Gaspar Fernández Ortiz.

2024/2653

CVE-2024-2653

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## JUNTA VECINAL DE VILLACARRIEDO

**CVE-2024-2661** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Villacarriedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 20 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>7.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6.000,00</b>

CVE-2024-2661

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 28 de febrero de 2024.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Nieves Herrero Diego.

2024/2661

CVE-2024-2661

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2024-2693** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la entidad local menor de Villaverde en su reunión de 2 de marzo de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 2 de marzo de 2024.  
El presidente,  
Rubén Benjamín Gómez Lama.

2024/2693

CVE-2024-2693

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONCEJO ABIERTO DE VILLAVERDE DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2024-2695** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villaverde en su reunión de 19 de febrero de 2023 el presupuesto general para el ejercicio de 2023, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Villaverde, 25 de octubre de 2023.  
El presidente,  
Rubén Benjamín Gómez Lama.

2024/2695

CVE-2024-2695

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

**CVE-2024-2675** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Saneamiento, Impuesto del Canon de Agua Residual, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2024, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del servicio de suministro de agua potable, saneamiento, Impuesto del Canon de agua residual del Gobierno de Cantabria, mantenimiento de acometidas, contadores y recogida domiciliaria de basura correspondientes al primer trimestre de 2024, una vez formados los mismos por la empresa "AQUARBE. ", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Se establece como plazo de ingreso en voluntario dos meses, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En todo caso, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62.3 párrafo segundo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesario que entre el día siguiente a la fecha de publicación y el final del plazo de ingreso prefijado, medien al menos, dos meses, entendiéndose ampliado, automáticamente dicho plazo para cumplir el citado requisito. Si el vencimiento coincide con día inhábil, se entenderá prorrogado al primea día hábil siguiente.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los pagos podrán efectuarse:

- a) Mediante domiciliación bancaria.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

b) En cualquier sucursal de UNICAJA, BBVA u oficinas informatizadas de CORREOS, presentando la factura o documento de pago correspondiente.

Beranga, 5 de abril de 2024.  
El alcalde,  
Enrique Lastra Arredondo.

2024/2675

CVE-2024-2675

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2024-2678** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2024, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de marzo de 2024, de la tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el Art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 30 de abril de 2024, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en las cuentas ES82 2103 7723 5900 3000 3951 o ES67 0049 2198 1725 1406 1121 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 8 de abril de 2024.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2024/2678

CVE-2024-2678

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2024-2706** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2024, se aprobaron provisionalmente los Padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al primer trimestre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de INIMA WATER SERVICES, SL, sitas en la plaza Marqués de Valdecilla nº 1, de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

**CONCEPTO:** Tasas por prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

**PERIODO:** Primer Trimestre de 2024.

**PLAZO DE INGRESO:** La cobranza de las referidas tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 18 de abril y 18 de junio de 2024, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

**LUGAR DE INGRESO:** Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Unicaja Banco mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

CVE-2024-2706

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 8 de abril de 2024.  
El alcalde,  
Marino García Herrera.

2024/2706

CVE-2024-2706

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2024-2689** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Danza del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/15.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Danza correspondiente al primer trimestre de 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de abril de 2024.

La concejala delegada,  
M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja.

2024/2689

CVE-2024-2689

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2024-2690** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Música del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/14.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio de la Escuela Municipal de Música correspondiente primer trimestre de 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 5 de abril de 2024.

La concejala delegada  
M<sup>a</sup> Gloria Bárcena Oceja.

2024/2690

CVE-2024-2690

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2024-2673** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 656/2024 de fecha 04/04/2024 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Tasas por Alcantarillado correspondientes al 1º Trimestre de 2024, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido entre el 1 de mayo al 30 de junio de 2024 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Unicaja, La Caixa o Banco Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación.

Asimismo se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del R.G.R., aprobado por RD. 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente San Miguel, 5 de abril de 2024.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2024/2673

CVE-2024-2673

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2024-2687** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 3 de abril de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el suministro de agua y servicio de alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2024, que se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

El periodo de cobro en voluntaria será del 15 de abril al 15 de junio de 2024 presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio, en caso contrario contactar a través de la página web [www.aquarbe.es](http://www.aquarbe.es) teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 50 82 45 en horario de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas.

Finalizado el plazo en periodo voluntario las deudas se exigirán en vía ejecutiva y deventarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

Contra el acto de aprobación del padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ribamontán al Monte, 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2024/2687

CVE-2024-2687

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2024-2677** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas para 2024. Expediente 1491/2024.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2024, queda expuesta al público por el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/2677

CVE-2024-2677

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2024-2665** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del Servicio de Basura.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por prestación del servicio de basura que fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Potes.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Por expresa habilitación legal del artículo 17.3 del TRLRHL, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la modificación.

Potes, 5 de abril de 2024.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/2665

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2024-2666** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por el Suministro de Agua que fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Potes.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Por expresa habilitación legal del artículo 17.3 del TRLRHL, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la modificación.

Potes, 5 de abril de 2024.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2024/2666

CVE-2024-2666

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2024-2667** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos.*

De conformidad con lo dispuesto el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por prestación de Servicios Urbanísticos y Cartográficos que fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Potes.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Por expresa habilitación legal del artículo 17.3 del TRLRHL, este acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto íntegro de la modificación.

Potes, 5 de abril de 2024.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz

2024/2667

CVE-2024-2667

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2024-2668** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Potes, 4 de abril de 2024.

El alcalde,

Fco. Javier Gómez Ruiz.

2024/2668

CVE-2024-2668

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2024-2712** *Levantamiento de acta de expropiación. Expediente 2020/2974.*

Por esta Alcaldía se ha dictado con fecha 9 de abril de 2024 la siguiente Resolución:

Culminado el procedimiento de expropiación forzosa de las fincas para la gestión del ámbito de actuación aislada (antigua UE-6) del Plan especial de la Puebla Vieja, una vez resuelto el recurso de reposición presentado por el Grupo Municipal SI SE PUEDE LAREDO, de fecha 21 de diciembre de 2015, contra el acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2015 que aprueba el convenio con PROINASA, por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de Laredo en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, que a su vez fue recurrido ante la jurisdicción contencioso administrativa y desestimada en sentencia de apelación de fecha 9 de mayo de 2023 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Dictada con fecha 20 de marzo de 2024, asimismo, providencia de la Sección Primera del Tribunal Supremo por el que se inadmite a trámite el recurso de Casación contra la sentencia del TSJ de Cantabria, se procede a citar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laredo, a los propietarios el día 19 de abril de 2024 a las 10:00 horas, para el levantamiento del acta de ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, acto al que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, deberán acudir con certificación registral a su favor en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, títulos suficientes justificativos de su derecho contemplados por certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidos a la misma finca descrita en tales títulos. Si existieren cargas, deberán comparecer también los titulares de las mismas.

Laredo, 9 de abril de 2024.

El alcalde,

Miguel González González.

2024/2712

CVE-2024-2712

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2024-2679** *Extracto de la Orden EDU/16/2024, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2023-2024.*

BDNS (Identif.): 753240.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753240>).

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2023/2024 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para asistir a las clases.

b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes de alguno de los siguientes programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo:

- Sección Bilingüe de otras lenguas.
- Especial Atención al Deporte (ESPADE).
- Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas.
- Programa de Refuerzo Educativo de Centro (PREC).

d. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Universidades para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

e. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

f. Alumnos de niveles no obligatorios de la enseñanza que residan en municipios catalogados en riesgo de despoblamiento, que no puedan utilizar los servicios de transporte contratados por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y que acudan a centros públicos a completar estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos. Los municipios afectados son los que se detallan en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justifica y Acción Exterior (BOC del 24).

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por las órdenes ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017 (BOC de 20 de febrero de 2017) y ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOC del 25).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 200.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia euros/alumno/curso

Hasta 10 Km: 310,00.

Más de 10 Km y hasta 20 Km: 455,00.

Más de 20 Km y hasta 30 Km: 685,00.

Más de 30 Km: 915,00.

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia euros/alumno/curso

Hasta 20 Km: 420,00.

Más de 20 Km: 525,00.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En las secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila, nº 13, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Sergio Silva Fernández.

2024/2679

CVE-2024-2679

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2692** *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2024/260F.*

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil veinticuatro, aprobó la concesión de una subvención directa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Torrelavega (Q3973002C), por importe máximo de seis mil (6.000,00) euros, para el desarrollo de la de la campaña de dinamización del comercio local denominada «32ª Edición del Concurso de Escaparates Navidad 2023».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 8 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2692

CVE-2024-2692

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2696** *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/6438A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2024, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

ENTIDAD BENEFICIARIA: PCI BOXING PROMOTIONS, SL.

CIF: B10526192.

IMPORTE SUBVENCIÓN: Quince mil quinientos veinticinco euros con treinta y dos céntimos (15.525,32 €).

CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de P.C.I. BOXING PROMOTIONS, SL, para sufragar los gastos derivados de la organización de la Velada de Boxeo "Sergio García" (15/04/23). Expte. 2023/6438A.

Torrelavega, 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2024/2696

CVE-2024-2696

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2024-2702** *Concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e internet a personas en situación de riesgo o exclusión social. Expediente 2022/5639Z.*

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega el 2 de abril de 2024, se aprobó las ayudas sociales relativo a la convocatoria 2022, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de suministro de energía e internet a personas en situación de riesgo o exclusión social, por la cuantía que en cada caso se indica:

### SOLICITUDES ESTIMADAS (UTS 1 - AV. ESPAÑA)

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
3884	A.G.F.	2023010310	13933636Y	460,00
4477	C.S.J.	2023012574	14706509X	375'61
4489	B.B.G.	2023012679	13938083Z	460,00
5286	M.P.C.	2023012115	13891128W	437'04
5288	A.S.C.	2023011991	13879726P	460,00
5290	M.A.S.S.R.	2023011958	13896865N	460,00
5291	M.A.S.R.	2023011914	13927264M	600,00
5312	J.Y.B.A.	2023011885	72195459T	460,00
5313	J.G.C.	2023011870	72192412N	460,00
5314	M.F.R.G.	2023011722	13893255J	460,00
5316	A.H.H.	2023011648	72142090Z	600,00
5317	H.E.	2023011640	X7316166G	460,00
5323	M.B.H.J.	2023011574	16246523J	294'88
5324	J.R.H.	2023011329	51589800H	460,00
6183	P.G.S.	2023013021	13870870F	441'72
6190	D.B.	2023013019	Y4171521W	600,00
6475	H.E.A.H.	2023012995	72366122A	460,00
6476	Y.L.H.	2023012980	72347009A	210,00
6477	J.M.F.	2023012978	72365971J	600,00
6478	A.C.R.P.	2023012953	Y4530696D	278'20
6479	R.M.V.G.	2023012776	13927464K	460,00
6480	R.L.O.	2023012899	13804792P	460,00
6481	M.A.F.V.	2023012893	13858128F	442'61
6483	N.G.C.	2023012862	13979060M	355'49
6486	F.C.L.	2023012859	13868098H	460,00
6548	C.V.A.B.	2023012842	Y7783677P	569'95
6577	S.D.	2023012770	X5728469C	271'37
6584	R.A.O.R.	2023012726	13870885E	600,00
6586	A.J.M.	2023012723	72127540T	460,00
6589	A.F.C.	2023012716	13870107A	460,00
6629	G.A.R.	2023012669	13900423M	382'05
6636	V.M.R.G.	2023012667	13526436K	460,00
8367	R.A.P.	2023011014	13939810Q	460,00
8369	I.A.G.	2023011257	72088635B	522'26
8376	G.E.A.P.	2023011099	13899429T	460,00
8377	M.C.A.S.	2023010312	13915704Z	449'08
8380	K.Y.B.T.	2023010750	72367986G	600,00
8417	J.L.B.O.	2023012249	13890007P	460,00
8436	J.A.C.G.	2023010172	13915722D	460,00
8438	F.V.C.A.	2023011121	72144837R	460,00
8444	A.D.A.	2023009471	13889203D	311'99
8449	C.E.M.K.	2023012470	72225086A	271'74

CVE-2024-2702

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
8450	A.M.F.	2023010724	Y4834441Q	451'57
8458	G.F.L.	2023012413	13980505R	600,00
8461	R.F.V.	2023010838	31128686A	427'35
8466	V.F.G.	2023013073	13901951S	600,00
8475	A.G.E.	2023012146	13984428Z	218'88
8483	M.I.G.B.	2023012591	13884313H	460,00
8485	M.J.G.B.	2023012387	13885867P	600,00
8492	M.S.H.J.	2023011216	12720914M	460,00
8521	A.K.	2023010469	X4706857E	460,00
8527	M.L.S.	2023009878	13878914R	460,00
8531	M.L.L.S.	2023012579	13868754F	181'55
8536	A.E.L.M.	2023012477	13940112L	275'16
8540	M.B.M.C	2023009603	13917137K	431'48
8542	A.M.S.	2023011326	Y6996879V	305'90
9638	J.P.C.	2023009840	13869091E	261'99
9678	S.R.A.	2023012322	Y2690178C	360,00
9685	A.M.R.G.	2023012265	13887370Q	460,00
9686	M.C.R.G.	2023011776	13881777N	460,00
9738	J.C.V.H.	2023010240	72130701X	179'72
9740	A.R.G.	2023010423	13799670S	460,00
9742	T.T.R.	2023010849	13815664R	365'62
9744	J.J.S.G.	2023011118	13909264Z	460,00
9767	F.J.S.H.	2023012641	72012459B	600,00
9771	E.R.S.F.	2023012306	72157041S	600,00
9811	J.A.T.A.	2023012582	13929393H	600,00
9885	C.F.C.	2023012544	13983079E	600,00
9887	M.D.M.S.	2023013087	13920392X	230'95
9889	T.M.	2023013091	X2994393T	600,00
10033	R.G.L.	2023012743	13912175G	460,00

**SOLICITUDES ESTIMADAS (UTS 2 - BARRIO COVADONGA)**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
3743	M.E.C.G.	2023010860	72157135V	460,00
3745	A.D.B.	2023020709	72365815H	446'91
3755	M.P.G.	2023009885	72131163N	600,00
3757	E.M.E.H.E.M.	2023009535	72224792P	413'48
3758	E.B.C.	2023009543	72201786W	600,00
3760	M.K.	2023009642	X3774583F	360,00
3761	J.J.G.S.	2023009720	13930732T	460,00
3762	E.Q.H.	2023011020	13870618P	502'04
3763	A.U.D.	2023009726	13801780D	399'48
3764	F.P.B.	2023009728	13877584M	600,00
3767	M.C.E.	2023011029	72286695H	370'60
3771	M.P.Q.	2023011049	13980810F	460,00
3778	R.M.G.G.	2023011068	13982545V	460,00
3784	A.S.A.	2023011085	13983206B	218'48
3786	B.A.B.C.	2023011093	47120444E	522'14
3840	R.S.F.	2023009742	13984817N	460,00
3844	R.E.P.	2023009784	17134157P	600,00
3846	H.E.H.E.H.	2023009870	72367409W	460,00
3851	Y.V.R.	2023011234	13904700G	460,00
3856	M.K.	2023011260	X6464934W	342'20
3860	M.Y.A.A.	2023011266	76948327X	474'31
3878	A.R.F.R.	2023011097	13728499Y	600,00

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
3879	V.A.C.	2023010117	13929055W	460,00
3881	L.A.M.	2023010152	13908501X	460,00
3882	E.S.F.	2023011281	13764192A	600,00
3887	E.G.S.	2023010393	72076906N	600,00
3890	A.Z.E.	2023010715	72223302J	460,00
3891	M.S.T.R.	2023010778	07536444B	460,00
3922	J.L.L.	2023011377	13918979T	460,00
3964	O.I.A.	2023011434	72137153E	600,00
3967	M.R.Z.	2023011440	13894891Q	460,00
3976	M.R.H.	2023011484	13789545X	600,00
3983	E.A.M.M.	2023011507	Y4136849Z	460,00
4011	G.F.C.	2023011566	13916156Y	460,00
4021	A.S.G.	2023011609	72133399V	600,00
4069	S.R.G.	2023011757	72150432F	600,00
4075	A.A.O.	2023011767	72308878Y	460,00
4110	F.A.E.	2023011865	X9064339Q	300'69
4116	J.F.F.C.	2023011888	13905139Y	600,00
4118	M.C.G.R.	2023011897	72127997C	140,00
4122	B.G.C.	2023011905	13902802S	460,00
4129	S.C.C.	2023011913	13980203K	600,00
4173	M.E.K.E.K.	2023012054	72930756X	133'40
4181	R.I.	2023012075	X8758005L	460,00
4183	J.R.H.	2023012082	13789733Z	460,00
4192	N.H.O.	2023012117	13982751Q	460,00
4194	W.A.C.R.	2023012123	X4067133C	600,00
4199	M.P.M.M.	2023012134	13899619Y	460,00
4260	R.G.V.	2023012278	13926927J	460,00
4265	F.A.	2023012297	Y1698539A	460,00
4266	M.A.J.V.	2023012096	72224677P	459'20
4267	M.L.L.	2023012104	72146713Z	371'89
4273	J.R.S.M.V.	2023012318	13931141H	460,00
4278	A.D.A.	2023010544	Y5418887D	600,00
4282	A.P.P.	2023010528	13726585R	247'83
4284	E.M.L.S.	2023012361	13930769Z	460,00
4286	M.O.M.G.	2023012365	71929740T	600,00
4312	M.C.G.B.	2023012340	13860539A	405'05
4313	R.P.G.G.	2023012356	13870595P	460,00
4319	S.E.M.E.M.	2023012443	72369971B	145,00
4320	J.A.G.G.	2023012449	13903621Y	460,00
4331	J.A.O.	2023012489	13844125B	492'81
4333	D.S.	2023012495	X3391489R	276'50
4339	J.S.	2023012538	X7416480S	127'93
4360	M.J.S.C.	2023012587	13899549M	543'87
4372	M.C.G.C.	2023012651	13929372C	460,00
4379	A.K.G.G.	2023012676	Y7839318N	600,00
4384	N.E.C.	2023012704	72286479D	460,00
4418	N.C.D.	2023012786	72133743Q	341'65
4423	V.G.D.	2023012799	72134944K	600,00
4428	N.N.A.	2023012811	Y2690112T	212'74
4433	P.M.G.	2023012827	72154574D	600,00
4435	N.A.	2023012835	X4837599D	163'10
4449	B.G.G.	2023012698	13933145K	460,00
4483	J.M.S.V.	2023012581	46041426A	600,00
4485	M.A.I.R.	2023012654	13925816Y	600,00
4486	T.D.V.B.	2023012951	72278278L	495'76
4490	M.A.N.	2023012905	72340268R	460,00

CVE-2024-2702

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
4537	I.C.T.	2023012943	13930259X	446'10
4538	A.P.M.	2023012948	72127387P	421'01
4540	L.G.O.	2023012967	72143594T	455'21
4541	A.Z.G.	2023013074	13885744T	460,00
4542	M.P.P.	2023012998	13936766P	600,00
4546	R.G.A.C.	2023013071	48245079A	600,00
4568	I.S.G.D.	2023013064	Y6116320J	460,00
4655	M.T.R.V.	2023013372	72138202J	330,00
4659	V.G.S.	2023013023	13886049Y	460,00
4660	G.N.M.	2023012988	72366256E	600,00
9748	M.C.C.	2023011794	13904043Z	460,00
9749	J.M.M.	2023010086	72132515F	600,00
9752	M.V.R.H.	2023010437	13903897Y	600,00
9855	M.A.B.S.	2023012627	13892272L	600,00
9856	H.E.A.	2023012590	X6039769S	460,00
9857	V.G.M.	2023012911	72134586P	600,00
9859	I.M.R.	2023012809	13903464X	397'81
9864	E.A.G.	2023013090	13980364K	164'80
9865	M.C.M.E.	2023013088	13842959H	600,00
9867	J.C.C.M.	2023009440	13923609F	568'82

**SOLICITUDES ESTIMADAS (UTS 3 - INMOBILIARIA)**

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
5007	H.E.A.	2023009722	X4980253V	460,00
5008	M.E.A.E.A.	2023009675	72224658N	460,00
5009	M.E.A.	2023009912	Y0204467B	460,00
5015	Z.I.	2023010161	X5510117F	372'41
5031	R.B.	2023010000	Y0124933B	460,00
5034	M.M.R.	2023010309	13920655C	460,00
5036	H.H.E.A.	2023010442	X7958519J	460,00
5038	M.P.A.N.	2023010637	13981195R	460,00
5039	F.E.C.	2023010906	X8294068S	306'52
5087	A.E.A.E.A.	2023010817	72224246Z	460,00
5088	A.H.H.	2023011325	72369420N	600,00
5089	N.G.	2023011323	X5332124B	445'60
9698	M.D.F.B.	2023011493	13867483R	460,00
9699	A.E.A.	2023011445	Y5318650Y	241'55
9701	T.A.	2023011413	X6120136C	460,00
9702	A.K.K.	2023011405	72367827Y	558'25
9704	T.D.D.	2023011381	72290384G	460,00
9705	B.N.E.H.	2023009605	72141726H	460,00
9706	Z.A.E.A.	2023009470	72342589E	350'43
9707	M.M.F.F.	2023011676	13901791Q	600,00
9711	M.C.R.S.E.	2023009890	13668547S	236'95
9712	A.L.L.	2023011642	72366725P	223'30
9715	A.E.	2023011623	X9442641Z	127'86
9716	A.C.R.	2023009818	13881031W	400'91
9717	J.B.P.	2023011613	13799120V	600,00
9719	M.G.M.Z.	2023010318	13879439C	460,00
9720	M.D.P.	2023011571	13897757F	180'51
9721	I.B.R.	2023010721	13881676A	460,00
9722	M.H.H.	2023011570	72220308D	295'90

CVE-2024-2702

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	Nº REGISTRO	DNI / NIE	CANTIDAD
9724	N.P.G.G.	2023011004	72128634J	417'03
9725	M.R.R.T.	2023011330	13938606P	460,00
9726	K.E.A.	2023011320	X8667093A	378'61
9727	A.H.A.	2023011304	Y7006701H	460,00
9728	C.P.H.	2023011262	13900139C	258,35
9730	B.E.A.	2023011247	X3112961A	417'03
9731	F.E.K.	2023011244	X8213118W	460,00
9733	B.D.J.	2023011222	72227897P	190'71
9739	E.M.C.	2023010456	X1478469Y	371'92
9745	E.I.M.M.	2023011823	72286775Y	460,00
9746	A.N.G.	2023011815	13879022V	460,00
9766	M.E.P.B.	2023011941	13893005Q	460,00
9770	M.F.P.P.	2023012140	13928425Q	600,00
9901	A.E.R.	2023012487	13854383B	460,00
9902	A.M.S.G.	2023012285	72153527C	600,00
9906	C.T.V.	2023012559	13855765J	460,00
9910	F.E.E.	2023013010	12827268E	460,00
9912	F.S.	2023012065	Y0359381C	355'90
9914	F.R.V.	2023012506	X0125675A	460,00
9916	F.A.G.	2023012223	12685950R	600,00
9917	F.A.L.	2023012514	13911047A	360,00
9918	H.B.	2023012949	Y0292591E	435,00
9923	I.C.D.M.	2023012589	Y4344915E	360,00
9929	J.M.S.F.	2023012526	13938815X	460,00
9933	L.S.	2023012875	Y4441353K	460,00
9934	L.M.A.L.	2023012926	13900088S	232'29
9935	M.A.B.G.	2023012962	13914209Z	460,00
9937	M.L.R.P.	2023012892	13875504H	460,00
9940	M.A.D.	2023012420	72225169V	362'14
9941	M.A.N.	2023012681	72369894A	600,00
9944	M.A.R.B.	2023012347	13896443G	241'97
9946	M.E.B.G.	2023012867	13881179N	460,00
9947	M.E.G.M.	2023012777	13909957V	460,00
9951	M.L.A.N.	2023012644	13757574D	299'86
9953	M.P.F.P.	2023012803	13909683L	460,00
9954	M.T.A.C.	2023012950	13911105S	315'12
9957	M.N.D.	2023012294	X8261647R	329'72
9958	M.E.A.	2023012070	X5598616W	409'10
9962	P.O.S.	2023012971	13864110D	460,00
9964	R.M.G.A.	2023013154	11775894D	460,00
9966	S.A.	2023012661	X6265277P	600,00
9967	S.D.N.	2023012416	72367573M	220'57
9968	S.A.R.P.	2023012658	12827454D	460,00
9969	W.L.D.R.	2023013015	Y6060382B	404'96

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 8 de abril de 2024.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2024/2702

CVE-2024-2702

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2301** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar pareada en suelo rústico de barrio Venta, 190, en el municipio de Herrerías. Expediente 314774.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ricardo Romero Martínez para cambio de uso de almacén a vivienda unifamiliar pareada en suelo rústico de Barrio Venta 190, parcela 39033A005000910000AU, en el municipio de Herrerías, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314774 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2301

CVE-2024-2301

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2024-2424** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda en el municipio de Villafufre. Expediente 314981.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Manuel José López Hernández. para construcción de piscina vinculada a vivienda en suelo rústico de la parcela 39100A008007640000LP, en el municipio de Villafufre, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314981 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2424

CVE-2024-2424

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE BAREYO

**CVE-2024-2664** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en Güemes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación.

Promotor: Doña Teresa Álvarez Viadero.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Polígono 45 Parcela 28 del pueblo de Güemes.

Recursos:

Si desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Bareyo, 5 de abril de 2024.  
El alcalde,  
Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2024/2664

CVE-2024-2664

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2024-2645** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Borleña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de Licencia de Primera Ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BORLEÑA, perteneciente al término Municipal de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 28/06/2019.

Órgano: Alcaldía.

Promotor: D. ANA QUINTANAL GARCÍA.

Emplazamiento: Inmueble con referencia catastral 2975412VN2827N0001MX sito en Borleña, Municipio de Corvera de Toranzo.

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 5 de abril de 2024.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2024/2645

CVE-2024-2645

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

**CVE-2024-1923** *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de rehabilitación de pajar para vivienda unifamiliar adosada, en Prellezo. Expediente 629/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2024 se ha otorgado licencia de primera ocupación a don César Quecedo Marín con NIF \*\*\*\*2426\*\* para la obra correspondiente al proyecto de "Rehabilitación de pajar para vivienda unifamiliar adosada" situada sobre la parcela con número de referencia catastral 2850601UP8025S0001PF de Prellezo en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 11 de marzo de 2024.

El alcalde,  
Roberto Escobedo Quintana.

2024/1923

CVE-2024-1923

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

**CVE-2024-520** *Concesión de licencia de primera ocupación para uso de almacén apícola en Valmeo.*

En cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que por Resolución de Alcaldía 2023/238, de fecha 22 de diciembre de 2023, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Proyecto ejecutado: Primera ocupación para uso de almacén apícola en Valmeo.

Promotor: Alberto Canales Mendiguchía.

Fecha concesión: 22 de diciembre de 2023.

Dirección de la licencia: Polígono 1 Parcela 150, VEGA DE LIÉBANA (CANTABRIA).

Referencia catastral 39096A001001500000US.

Recursos: este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses, conforme disponen los artículos 123, 124 de la Ley 39/2015 y 46 de la Ley 29/1998.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vega de Liébana, 27 de diciembre 2023.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2024/520

CVE-2024-520

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2024-2723** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 3 de abril de 2024, de Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se autoriza a ofertar los Títulos de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el curso 2024-25, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dichos Títulos de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertidos errores materiales en la resolución de 21 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (BOC del 3 de abril de 2024), por la que se autoriza a ofertar los Títulos de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura y Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en el curso 2024-25, para aquellas personas que hayan acreditado todas las unidades de competencias asociadas a dichos Títulos de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en las convocatorias de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, el 3 de abril de 2024, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

Donde dice:

"curso 2024-25".

Debe decir:

"curso 2023-24".

Santander, 8 de abril de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Cristina Montes Barrio.

2024/2723

CVE-2024-2723

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2024-2682** *Corrección de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de marzo de 2024, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de competencias adquiridas por el alumnado en cuarto curso de Educación Primaria y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2023-2024, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, el 3 de abril de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero. Apartado décimo, punto 1.

Donde dice:

1. Aquellos alumnos o alumnas que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en los días establecidos en esta resolución por causas sobrevenidas la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso, nunca después del 20 de mayo de 2024, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros y compañeras.

Debe decir:

1. Aquellos alumnos o alumnas que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en los días establecidos en esta resolución por causas sobrevenidas la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso, nunca después del 20 de mayo de 2024, para el alumnado de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, y del 31 de mayo de 2024, para el alumnado de cuarto curso de Educación Primaria, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros y compañeras.

Segundo. Apartado duodécimo, punto 1.d).

Donde dice:

d) Finalizado el proceso, el director o la directora del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 10 y 14 de mayo de 2024, un acta con:

1º. Relación de las personas responsables de la aplicación que han participado en las pruebas.

2º. Número de los alumnos y alumnas que han participado en las pruebas.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

3º. Relación de los alumnos y alumnas exentos.

4º. Relación de los alumnos y alumnas que no han realizado las pruebas en las fechas previstas, indicando las fechas de realización de las mismas.

5º. Relación de los alumnos y alumnas que han utilizado los cuadernos adaptados.

6º. Relación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad.

7º. Relación de los alumnos y alumnas no presentados, indicando la causa.

8º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9º. Observaciones.

Debe decir:

d) Finalizado el proceso, el director o la directora del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 10 y 14 de junio de 2024, un acta con:

1º. Relación de las personas responsables de la aplicación que han participado en las pruebas.

2º. Número de los alumnos y alumnas que han participado en las pruebas.

3º. Relación de los alumnos y alumnas exentos.

4º. Relación de los alumnos y alumnas que no han realizado las pruebas en las fechas previstas, indicando las fechas de realización de las mismas.

5º. Relación de los alumnos y alumnas que han utilizado los cuadernos adaptados.

6º. Relación de los alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo que no han realizado la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, con mención de la necesidad.

7º. Relación de los alumnos y alumnas no presentados, indicando la causa.

8º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

9º. Observaciones.

Santander, 5 de abril de 2024.

El director general de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica,  
José Luis Blanco López.

2024/2682

CVE-2024-2682

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2024-2670** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, acordó aprobar la modificación de los artículos 4 y 5 de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela de Música Municipal de Argoños.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto de la modificación estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytoargonos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Argoños, 6 de abril de 2024.  
El alcalde,  
Juan José Barrietabeña Manso.

2024/2670

CVE-2024-2670

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2024-2683** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio 2024/70 del Padrón Municipal de Habitantes en relación a la inscripción patronal de las personas que a continuación se relacionan:

D. JUAN MARÍA FERNÁNDEZ REBOLLEDO DNI Nº \*\*9039\*\*\*

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplen la obligación establecida en el art. 54 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1960/1986 de 11 de julio, y no habiéndose podido notificar al interesado, por el presente anuncio se notifica la incoación del expediente, concediéndose al interesado un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer y presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando las pruebas y documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Hermandad Campoo Suso, fecha 8 abril 2024.

El Alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez Glez.

2024/2683

CVE-2024-2683

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 72

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2024-2649** *Información pública de expediente de solicitud de licencia para actividad de taller de mantenimiento y recambios de carretillas elevadoras en barrio La Sota de Anero.*

Habiéndose presentado solicitud de licencia de actividad sometida a control ambiental por RECAMBIOS Y CARRETILLAS SL, para taller de mantenimiento y reparación de carretillas elevadoras, que se lleva a cabo en Barrio La Sota de Anero, en parcela con referencia catastral: 6147104VP4064N0001PH, conforme a proyecto redactado por la Ingeniera Técnico Industrial Mercedes Belmonte Santibañez.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>.

Ribamontán al Monte, 5 abril de 2024.

EL alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2024/2649

CVE-2024-2649